

TRIBUNAL DE CUENTAS

5950 *INFORME de 13 de julio de 1987, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales, relativo a las inversiones y subvenciones realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por un total de 23.700.000.000 de pesetas.*

El Pleno del Tribunal de Cuentas, cumplimentando la resolución adoptada por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con este Tribunal, en su reunión del día 26 de septiembre de 1984, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9, 12 y 45 de su Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1987, elevar el presente Informe a las Cortes Generales, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a las inversiones y subvenciones realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de las medidas complementarias, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983, por un monto total de 23.700.000.000 de pesetas.

INDICE

I. ANTECEDENTES

II. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: 23.700.000.000 DE PESETAS

- II.1 *Modificaciones Presupuestarias.*
- II.2 *Ejecución del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*
 - II.2.1 *Introducción.*
 - II.2.2 *Capítulo II: Compra de Bienes Corrientes y Servicios.*
 - II.2.3 *Capítulo IV: Transferencias Corrientes.*
 - II.2.4 *Capítulo VI: Inversiones Reales.*
 - II.2.5 *Capítulo VII: Transferencias de Capital.*
- II.3 *Ejecución del Presupuesto de los Organismos Autónomos Administrativos.*
 - II.3.1 *Introducción.*
 - II.3.2 *Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.*

- II.3.3 *Servicio de Extensión Agraria.*
- II.3.4 *Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.*
- II.3.5 *Instituto Nacional de Denominación de Origen.*
- II.3.6 *Agencia de Desarrollo Ganadero.*
- II.3.7 *Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.*

II.4 *Ejecución del Presupuesto de los Organismos Autónomos Comerciales.*

- II.4.1 *Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.*
- II.4.2 *Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios.*
- II.4.3 *Servicio Nacional de Productos Agrarios.*

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

I. ANTECEDENTES

El Consejo de Ministros celebrado el 30 de marzo de 1983 aprobó el Acuerdo por el que se establecen, para la Campaña 1983/1984, los precios de los productos agrarios sometidos a regulación y los programas de actuación complementarios. Estos programas de actuación tenían como objeto la financiación de una serie de actuaciones de apoyo al Sector Agrario, tendentes a mejorar el funcionamiento de los mercados agrarios y a ayudar a la reforma de las estructuras agrarias.

El punto 3.º del citado Acuerdo establecía:

«En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán créditos por una cuantía de 23.700.000.000 de pesetas para atender las inversiones y subvenciones agrarias que se especifican en el anexo número 1, de los que 23.000.000.000 de pesetas se recogerán en los correspondientes a 1983 y 700.000.000 de pesetas en los de 1984.»

En el anexo número 1 a que hace referencia el párrafo anterior se realizaba la distribución de los 23.700.000.000 de pesetas entre los programas y subprogramas, tal como se puede apreciar, en lo que respecta a los 23.000.000.000 de pesetas del ejercicio 1983, en la columna número 3 del cuadro número 1.

CUADRO 1

Programas de actuación complementarios. Ejercicio 1983

Programa (1)	Subprograma (2)	Denominación	Importe subprogramas (3)	Conceptos presupuestarios (4)	Importe conceptos presupuestarios (5)
I		Contención del precio de los «inputs» y de otros gastos de fuera del sector:			
	1	Subvención para disminuir el precio pagado por el agricultor del gasóleo B	3.350.000.000	01-471	3.350.000.000
	2	Subvención para la instalación de depósitos de gasóleo B, con el fin de mejorar la distribución y/o reducir el coste de combustible.	250.000.000	01-471	250.000.000
II		Fomento del desarrollo cooperativo y comunitario y de mejora del medio rural:			
	1	Subvención para estimular la adquisición y utilización en común de maquinaria por cooperativas de agricultores y ganaderos con vista a la racionalización económica de las inversiones en mecanización	300.000.000	04-771-2	300.000.000
	2	Subvención de apoyo a la adquisición cooperativa de medios de producción para acortar los circuitos de distribución y reducir los precios a pagar por productores agrarios	400.000.000	04-779-3	400.000.000
	3	Apoyo a la comercialización de las producciones agrícolas, ganaderas o forestales a través de cooperativas y otras Entidades asociativas agrarias previendo ayudas para la instalación de equipamientos comerciales en zonas de producción a destino	150.000.000	04-778-1	150.000.000
	4	Subvención para mejorar el aprovechamiento de superficies comunales a través de agrupaciones de agricultores con carácter prioritario a los montes vecinales, dehesas boyales localizados en zonas de montaña, áreas deprimidas o con paro elevado	250.000.000	04-776-1	250.000.000
	5	Apoyo al desarrollo de acciones comunitarias tendentes a la solución de problemas de equipamiento colectivo y calidad de vida en el medio rural, con prioridad a las que se efectúan en zonas socialmente desfavorecidas	400.000.000	03-721	400.000.000
III		Incentivación para la instalación de jóvenes empresarios agrícolas y fomento de su asociacionismo:			
	1	Puesta en marcha de un sistema de promoción al cese de la actividad por parte de agricultores de avanzada edad en favor del acceso de los jóvenes para facilitar el relevo generacional	300.000.000	03-721	300.000.000

Programa (1)	Subprograma (2)	Denominación	Importe subprogramas (3)	Conceptos presupuestarios (4)	Importe conceptos presupuestarios (5)
	2	Apoyo financiero a los agricultores jóvenes para la realización de inversiones (adquisición de tierras, ganado, maquinaria, mejoras permanentes, etc.) con la finalidad de conseguir su establecimiento definitivo en el sector agrario	100.000.000	03-721	100.000.000
	3	Promoción del asociacionismo de agricultores jóvenes para la constitución de cooperativas de explotación, de servicios agrarios o de trabajo asociado	100.000.000	03-721	100.000.000
IV		Dotación de la infraestructura básica y equipamiento en el medio rural y modernización de explotaciones:			
	1	Apoyo a la dotación y equipamiento de explotaciones agrarias con criterios de viabilidad técnico-económica	2.100.000.000	01-721	2.100.000.000
	2	Dotación y/o mejora de los equipamientos básicos en infraestructura agraria en las áreas desfavorecidas	2.950.000.000	01-721	2.950.000.000
	3	Construcciones de caminos forestales y equipamiento de infraestructura básica y servicios en los núcleos de población rural, con especial incidencia en las áreas deprimidas	3.700.000.000	01-721 01-731	977.000.000 2.723.000.000
V		Fomento de la comercialización, industrialización y mejora de la calidad alimentaria:			
	1	Apoyo a la ampliación y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios	200.000.000	01-732	200.000.000
	2	Fomento de la comercialización en origen de los productos agrarios	300.000.000	04-778-1	300.000.000
	3	Medidas de fomento y estímulo de la calidad de los productos agroalimentarios, mediante			
	3a	Ampliación de la red de frío en las zonas lecheras	200.000.000	09-771	200.000.000
	3b	Instalación y equipamiento de laboratorios para el control interno de calidad	100.000.000	10-222 10-233 10-235 10-256 10-261-1	11.600.000 2.000.000 3.200.000 79.200.000 4.000.000
	4	Apoyo técnico y financiero a la instalación de industrias agroalimentarias en el medio rural y especialmente en las zonas rurales deprimidas y en las de preferente localización industrial agraria	1.000.000.000	09-771 04-778-1	850.000.000 150.000.000
	5	Desarrollo de campañas de orientación del consumo de productos agroalimentarios, elaborados en colaboración con las OPAS y el sector industrial agroalimentario	300.000.000	10-616 01-613-4	260.000.000 40.000.000
VI		Reestructuración de sectores productivos y fomento del desarrollo tecnológico:			
	1	Fomento de la explotación ganadera en zonas de montaña. Potenciación a tal fin de la producción forrajera y de la mejora de pastizales, así como de instalaciones para la conservación de forrajes, tratando de conseguir un mejor aprovechamiento de recursos infrautilizados, aumentando la carga ganadera y mejorar la tecnología en las explotaciones extensivas	500.000.000	04-776-2 04-723	400.000.000 100.000.000
	2	Intensificación de las actuaciones de apoyo y fomento que se derivan del Reglamento Estructural de la producción lechera	300.000.000	04-234 04-774-1	2.500.000 297.500.000
	3	Apoyo a la utilización racional en la alimentación del ganado de subproductos industriales y de productos agrícolas infrautilizados	100.000.000	04-772-2	100.000.000
	4	Apoyo a la producción de cultivos proteicos, tales como altramuces, habas, vezas, guisantes, colza, etc., con vista al fomento de la producción nacional de proteínas de origen vegetal	100.000.000	04-777-1 03-721	75.000.000 25.000.000
	5	Apoyo a la experimentación de mejoras tecnológicas, en horticultura intensiva	100.000.000	04-775-1	75.000.000
	6	Fomento de la experimentación de innovaciones tecnológicas en fincas colaboradoras	100.000.000	03-721	100.000.000
	7	Plan inicial de reconversión experimental del viñedo con vista a la determinación de zonas, metodología de aplicación, valoración de inversiones, etc., como base a un posterior plan integral de reestructuración y reconversión	500.000.000	04-234 05-241-1 05-241-2 04-775-2	7.000.000 4.000.000 4.000.000 485.000.000
	8	Programa de mejora y control de la calidad de los vinos españoles	250.000.000	10-421	250.000.000
	9	Apoyo a la mejora de los procesos técnicos en la elaboración y tratamiento de los vinos, a fin de alcanzar una mejor calidad	100.000.000	09-771	100.000.000
	10	Dotación de un fondo general para orientación y apoyo a la producción, en situaciones de desequilibrios coyunturales	3.000.000.000	01-435	3.000.000.000

Programa (1)	Subprograma (2)	Denominación	Importe subprogramas (3)	Conceptos presupuestarios (4)	Importe conceptos presupuestarios (5)
VII	1	Fomento de la sanidad vegetal y animal: Desarrollo de campañas de saneamiento ganadero, fundamentalmente contra peste porcina africana, tuberculosis y brucelosis.	900.000.000	04-641 04-774-1 04-211 04-222 04-232 04-234 04-257-10	600.000.000 285.000.000 2.000.000 3.000.000 3.000.000 4.500.000 2.500.000
	2	Fomento de acciones para el control fitosanitario de las plagas y enfermedades y especialmente a los sistemas de defensa vegetal.	600.000.000	04-722	600.000.000
			23.000.000.000		23.000.000.000

En cuanto a los 700.000.000 correspondientes al ejercicio 1984, estos quedaron adscritos al

Programa número 1:

«Programa de medidas para la contención del precio de los inputs y de otros gastos fuera del sector».

Subprograma número 3:

«Subvención dirigida al fomento de utilización de semilla certificada y a la contención de su precio, particularmente dirigida a semillas de cereales, oleaginosas y leguminosas-piense, con vistas a consolidar en el próximo ejercicio las actuaciones ya iniciadas».

En la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, ya se incluye la consignación extraordinaria de los 23.000.000.000 de pesetas correspondientes a 1983, habiendo sido asignados los distintos créditos -mediante posteriores transferencias como se señala en el epígrafe II- a cada subprograma específico, quedando distribuidos los importes de cada subprograma tal y como se indica en las columnas número 4 y 5 del cuadro número 1.

En esta distribución de los subprogramas en conceptos y subproductos presupuestarios, se pueden dar los siguientes casos:

- 1) Que a cada subprograma le corresponda un solo concepto o subconcepto presupuestario y viceversa.
- 2) Que a cada subprograma le correspondan varios conceptos o subconceptos presupuestarios.
- 3) Que un mismo concepto y subconcepto presupuestario esté distribuido entre varios subprogramas.

Únicamente en el primer supuesto se puede hacer un seguimiento de la ejecución del subprograma a través de la ejecución presupuestaria del concepto o subconcepto correspondiente, al coincidir ambos importes.

En los otros dos supuestos para alcanzar aquel objetivo se necesitaba efectuar un desglose de las partidas de cada subconcepto entre los subprogramas a los que se afecta, e imputar posteriormente cada gasto al subconcepto y, dentro de éste, al subprograma correspondiente.

Al no haberse realizado -en el Ministerio de Agricultura en 1983- esta doble contabilización, por subconceptos y por subprogramas, no se ha podido hacer un seguimiento completo del grado de cumplimiento de los distintos programas, sino únicamente al de aquellos conceptos en los que de alguna manera se ha podido llegar contablemente a un análisis individualizado de la consignación extraordinaria.

II. EJECUCION DEL PRESUPUESTO: 23.700.000.000 DE PESETAS

II.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En los Presupuestos Generales del Estado para 1983, los 23.000.000.000 de pesetas vienen distribuidos, según la información facilitada por el propio Ministerio, entre los siguientes conceptos presupuestarios (miles de pesetas):

01.435. Al Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios (FORPA): 3.000.000 de pesetas.

01.471. Subvención a Empresas por diferencias de precios satisfechas con cargo a rentas de Monopolios: 3.600.000 pesetas.

01.613. Para el desarrollo de los programas derivados de las medidas complementarias sobre fijación de precios agrarios: 8.500.000 pesetas.

01.721. Al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) para el desarrollo de sus programas: 5.177.000 pesetas.

01.731. Al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) para el desarrollo de sus programas: 2.723.000 pesetas.

Total: 23.000.000 de pesetas.

Los 8.500.000.000 de pesetas asignados al concepto 01.613 lo fueron de una manera transitoria hasta que el Ministerio de Agricultura pudiese adscribirlos a las partidas concretas. Así en los Presupuestos Generales del Estado para 1983 se autoriza que:

«Este crédito podrá ser transferido en base al Acuerdo de Consejo de Ministros, en materia de fijación de precios, a los Servicios y conceptos que procedan según los gastos a realizar».

La Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, autorizaba en el anexo II, letra B, punto 7, al Ministro de Economía y Hacienda a hacer las siguientes transferencias de crédito:

«Las que para facilitar la gestión de los créditos, se especifican en el pormenor del estado de gastos con arreglo a las condiciones que en cada caso se establezcan».

En base a esta autorización, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promovió el expediente número 4321/1983 de Transferencias de Créditos para la distribución de 8.460.000.000 de pesetas, es decir de todo el concepto 01.613, excepto 40.000.000 de pesetas, que permanecen en el 01-613-4 tal -como se puede observar en las columnas 2 y 3 del cuadro número 2- siendo aprobado dicho expediente por el Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 23 de septiembre de 1983.

CUADRO 2

Modificaciones presupuestarias ejercicio 1983 (en miles de pesetas)

Concepto presupuestario	Denominación	Crédito inicial Ley pto. 1983	Transferencias de créditos Expediente-4321/83		Total	Transferencias de créditos recalificación expte. 4321/83		Crédito definitivo
			Bajas	Alimentos		Bajas	Alimentos	
		1	2	3	4	5	6	7
01-435	Al Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios (FORPA)...	3.000.000	-	-	3.000.000	-	-	3.000.000

Concepto presupuestario	Denominación	Crédito inicial Ley pto. 1983 1	Transferencias de créditos Expediente-4321/83		Total 4	Transferencias de créditos recubricación expte. 4321/83		Crédito definitivo 7
			Bajas 2	Alimentos 3		Bajas 5	Alimentos 6	
01-471	Subvención a Empresas afectadas por diferencias de precio satisfechas con cargo a rentas de monopolios	3.600.000	-	-	3.600.000	-	-	3.600.00
01-611	Administración Periférica y Coordinación	-	-	-	-	-	45.000	45.000
01-613	Para el desarrollo de los programas derivados de las medidas complementarias sobre fijación de precios agrarios:							
	1) Mejora de la infraestructura agraria y modernización de explotaciones	850.000	850.000	-	-	-	-	-
	2) Fomento del desarrollo asociativo y mejora del medio rural	1.500.000	1.500.000	-	-	-	-	-
	3) Incentivación para instalación de jóvenes empresarios agrícolas y fomento de su asociacionismo	500.000	500.000	-	-	-	-	-
	4) Fomento de la comercialización e industrialización alimentaria y mejora de la calidad	2.100.000	2.060.000	-	40.000	-	-	40.000
	5) Fomento del desarrollo tecnológico y reestructuración de sectores productivos	2.050.000	2.050.000	-	-	-	-	-
	6) Intensificación del programa de sanidad vegetal y animal	1.500.000	1.500.000	-	-	-	-	-
01-721	Al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) para el desarrollo de sus programas	5.177.000	-	850.000	6.027.000	-	-	6.027.000
01-731	Al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) para el desarrollo de sus programas	2.723.000	-	-	2.723.000	-	-	2.723.000
01-732	Al Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) para el desarrollo de sus programas	-	-	200.000	200.000	-	-	200.000
03-721	Al Servicio de Extensión Agraria para el desarrollo de sus programas	-	-	1.025.000	1.025.000	-	-	1.025.000
03-722	Al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias para el desarrollo de sus programas	-	-	-	-	-	10.000	10.000
04-211	Dotación ordinaria para gastos de oficina	-	-	2.000	2.000	-	-	2.000
04-222	Mantenimiento y otros gastos	-	-	3.000	3.000	-	-	3.000
04-232	Servicios prestados por PMM	-	-	3.000	3.000	-	-	3.000
04-234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	-	-	14.000	14.000	-	-	14.000
04-257	10) Gastos específicos de servicios y laboratorios de Sanidad Animal	-	-	2.500	2.500	-	-	2.500
04-632	Utilización de nuevas fuentes energéticas	-	-	-	-	-	131.000	131.000
04-641	Higiene, profilaxis y saneamiento de los animales	-	-	600.000	60.000	-	-	600.000
04-722	Al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica para el desarrollo de sus programas	-	-	600.000	600.000	-	73.000	673.000
04-723	A la Agencia de Desarrollo Ganadero, para el desarrollo de sus programas	-	-	100.000	100.000	-	-	100.000
04-761	A Centros de Enseñanza Superior:							
	3) Para el desarrollo del programa: Planificación, ordenación y distribución territorial de cultivos y aprovechamientos vegetales	-	-	25.000	25.000	-	27.000	52.000
04-771	Ordenación y regulación de los medios de producción vegetal:							
	2) Para el desarrollo del programa: Ordenación y regulación del «Parque de maquinaria agrícola y fomento de la mecanización integral»	-	-	300.000	300.000	-	-	300.000
04-772	Ordenación y regulación de los medios de producción animal:							
	2) Para el desarrollo del programa: Racionalización del consumo de piensos y fomento del empleo de recursos infrautilizados	-	-	100.000	100.000	-	-	100.000
04-773	Racionalización del uso de la energía y fomento del empleo de fuentes alternativas del petróleo:							
	2) Para el desarrollo del programa: Utilización de nuevas fuentes energéticas	-	-	-	-	-	200.000	200.000
04-74	Defensa sanitaria de los animales y sus producciones:							
	1) Para el desarrollo del programa: Higiene, profilaxis y saneamiento de los animales	-	-	582.500	582.500	-	-	582.50

Concepto presupuestario	Denominación	Crédito inicial Ley pto. 1983	Transferencias de créditos Expediente-4321/83		Total	Transferencias de créditos rectificación expte. 4321/83		Crédito definitivo
			Bajas	Alimentos		Bajas	Alimentos	
		1	2	3	4	5	6	7
04-775	Ordenación y mejora de las producciones vegetales y ganaderas:							
	1) Para el desarrollo del programa: Contratación del desarrollo tecnológico y mejora de la productividad.....	-	-	75.000	75.000	-	-	75.000
	2) Para el desarrollo del programa: Planificación, ordenación y distribución territorial de cultivos y aprovechamientos vegetales.....	-	-	485.000	485.000	431.000	-	54.000
04-776	Ordenación y mejora integral de pastos y ganado:							
	1) Para el desarrollo del programa: Ordenación y mejora de los pastos.....	-	-	250.000	250.000	-	-	250.000
	2) Para el desarrollo del programa: Fomento de la ganadería extensiva en zonas desfavorecidas.....	-	-	400.000	400.000	-	-	400.000
04-777	Fomento de las producciones estratégicas:							
	1) Para el desarrollo del programa: Fomento de cultivos y aprovechamientos energéticos y proteínicos.....	-	-	75.000	75.000	10.000	-	65.000
04-778	Ordenación y mejora de las estructuras y de los procesos de comercialización:							
	1) Para el desarrollo del programa: Mejora de las estructuras comerciales.....	-	-	600.000	600.000	-	-	600.000
04-779	3) Fomento del desarrollo asociativo para la adquisición de medios de producción.....	-	-	400.000	400.000	45.000	-	355.000
05-241	Dietas, locomoción y traslados en España y en el extranjero:							
	1) Funcionarios.....	-	-	4.000	4.000	-	-	4.000
	2) Personal laboral.....	-	-	4.000	4.000	-	-	4.000
09-771	A industrias agroalimentarias y demás Entidades agrarias establecidas en la Ley 152/1963:							
	1) Para el desarrollo del programa: Fomento de la industrialización agroalimentaria.....	-	-	1.150.000	1.150.000	-	-	1.150.000
10-222	Mantenimiento y otros gastos.....	-	-	11.600	11.600	-	-	11.600
10-233	Otros servicios de transporte.....	-	-	2.000	2.000	-	-	2.000
10-235	Comunicaciones:							
	1) Servicios telefónicos.....	-	-	3.200	3.200	-	-	3.200
10-256	Adquisiciones especiales.....	-	-	79.200	79.200	-	-	79.200
10-261	Conservación, reparación y entretenimiento de inversiones:							
	1) De material científico.....	-	-	4.000	4.000	-	-	4.000
10-421	Al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen para el desarrollo de sus programas:							
	1) Subvención al Organismo.....	-	-	250.000	250.000	-	-	250.000
10-616	Orientación del consumo de productos agroalimentarios. Desarrollo de las campañas de orientación al consumo.....	-	-	260.000	260.000	-	-	260.000
	TOTAL	23.000.000	8.460.000	8.460.000	23.000.000	486.000	486.000	23.000.000

Posteriormente, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación inicia un expediente complementario del 4.321/83, anteriormente citado, mediante el cual se realiza una nueva redistribución de los importes de los créditos que se analizan. Este expediente fue aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 21 de diciembre de 1983. Los créditos rectificadas mediante este nuevo expediente presupuestario vienen relacionados en las columnas 5 y 6 del cuadro número 2, recogiendo en la columna número 7 la distribución definitiva entre los distintos créditos del total importe de la consignación extraordinaria.

Conviene aclarar que todos estos conceptos, excepto el 04.779.3

(355.000.000 de pesetas) y el 10.616 (260.000.000 de pesetas), ya tenían dotación en el Presupuesto inicial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por tanto, lo que reflejan en realidad estas cantidades es el aumento de crédito que, para los mismos, ha supuesto la distribución final de los 23.000.000 de pesetas acordada en el ya referido acuerdo de Consejo de Ministros.

El examen de los expedientes de modificaciones ha puesto de manifiesto que, de un total de 37 conceptos presupuestarios analizados, 11 de ellos -cuadro número 3- no se ajustaban a lo previsto en la Ley General Presupuestaria en su artículo 70, apartados b) y c).

CUADRO 3

Conceptos afectados de incumplimiento del artículo 70 de la Ley General de Presupuestos

Conceptos	Transferencias negativas	Transferencias de crédito expediente 4.321/83 Positivas	Transferencias de créditos Recuficación expediente 4.321/83		Transferencias		Saldo neto de transferencias por conceptos
			Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	
01-721	(46.963.00) 14- 7-83	850.000.000 23- 9-83			(420.000.000) 23-11-83 (6.284.000) 15-12-83		376.753.000
04-722		600.000.000 23- 9-83		73.000.000 23- 9-83	(150.645.000) 13-10-83 (30.000.000) 28-12-83 (14.558.000)		492.355.000
04-723	(20.795.749) 14- 7-83	100.000.000 23- 9-83			(500.000) 9-12-83		64.646.251
04-773 ₂				200.000.000 23- 9-83			199.500.000
04-775 ₂	(34.000.000) 13- 7-83 (100.000.000) 7- 9-83	485.000.000 23- 9-83	(431.000.000) 23- 9-83				(80.000.000)
04-777 ₁		75.000.000 23- 9-83	(10.000.000) 23- 9-83				65.000.000
04-779 ₃		400.000.000 23- 9-83	(45.000.000) 23- 9-83				355.000.000
05-241 ₁		4.000.000 23- 9-83			(2.364.514) 15-12-83	16.500.000 26-12-83	18.135.486
09-771		1.150.000.000 23- 9-83			(100.000.000) 13-10-83		1.050.000.000
10-256	(80.300) 19- 5-83	79.200.000 23- 9-83				6.000.000 14-12-83	85.119.700
10-261 ₁		4.000.000 23- 9-83			(649.120) 21-10-83		3.350.880

II.2 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GESTIONADO DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 30 DE MARZO DE 1983

II.2.1 Introducción.

Aunque la totalidad de los 23.000 millones de pesetas se han distribuido a través del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, los cuatro subpartados siguientes se refieren a aquellos conceptos que ha gestionado directamente el Ministerio, analizando separadamente (apartados II.3 y II.4) aquellos otros que han sido transferidos a los Organismos Autónomos dependientes del mismo y cuya gestión, por tanto, ha sido realizada independientemente por cada Organismo.

Los conceptos aquí examinados suponen un total de 8.992 millones de pesetas, de los cuales corresponden:

	Millones de pesetas
Capítulo II	132,5
Capítulo IV	3.600
Capítulo VI	1.076
Capítulo VII	4.183,5

El trabajo efectuado ha consistido en la realización de un control de legalidad y de seguimiento de la ejecución presupuestaria, a través de las comprobaciones numéricas y del análisis de los justificantes.

Como ya se ha indicado en el epígrafe I, el problema fundamental que se ha planteado a la hora de fiscalizar los distintos conceptos presupuestarios entre los que se repartieron los 23.000 millones (cuadro número 2, columna 7) es debido a que los distintos Servicios del Ministerio no han realizado un tratamiento diferenciado entre la cantidad inicial asignada a dichos conceptos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983 y la consignación extraordinaria de 23.000 millones objeto del presente informe.

Ante esta evidente limitación, se ha optado por realizar el trabajo mediante los siguientes procedimientos:

1. En aquellos conceptos en los que la parte correspondiente a la consignación extraordinaria se ha podido diferenciar del resto, se ha analizado únicamente aquélla.

2. En los conceptos en los que no se ha podido diferenciar qué pagos se han realizado con cargo a la dotación inicial y cuáles con cargo a la consignación extraordinaria, el proceso seguido ha consistido bien en fiscalizar la totalidad del importe del concepto presupuestario o bien fiscalizar todas las operaciones presupuestarias realizadas con cargo al mismo a partir del 23 de septiembre de 1983, que es la fecha, como se señaló en el apartado II.1, en que se aprobaron por el Ministerio de Hacienda las transferencias de créditos entre los distintos conceptos presupuestarios afectados por la consignación extraordinaria.

II.2.2 Capítulo II: Compra de bienes corrientes y de servicios.

Las transferencias acordadas en el Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983 supusieron, para este capítulo, un incremento económico de 132.500.000 pesetas, a través de doce rúbricas presupuestarias, que son expuestas junto a los programas que financian, en el cuadro número 4.

De los doce conceptos referidos se analizan a continuación únicamente aquellos que presentan alguna particularidad digna de ser destacada:

a) Concepto 10.233. Otros servicios de transporte.-Tuvo una dotación extraordinaria de 2.000.000 de pesetas que no se utilizó en el ejercicio 1983, por lo que, junto a otros remanentes, fue anulada.

b) Concepto 4.234. Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos.-Fue dotado con una consignación extraordinaria de 14 millones de pesetas para financiar a los programas indicados, con arreglo al siguiente detalle:

Programa	Sub-programa	Aplicación	Dotación En miles de pesetas
VI	2	Intensificación de las actuaciones de apoyo y fomento que se derivan del Reglamento Estructural de la producción lechera	2.500

Programa	Sub-programa	Aplicación	Dotación En miles de pesetas
VI	7	Plan inicial de reconversión experimental del viñedo con vistas a la determinación de zonas, metodología de aplicación y valoración de inversiones	7.000
VII	1	Desarrollo de campañas de saneamiento ganadero, fundamentalmente contra peste porcina africana, tuberculosis y brucelosis	4.500
Total			14.000

Por comunicación del Director general de la Producción Agraria, de fecha 15 de noviembre de 1983, a los Consejeros de Agricultura de las Comunidades Autónomas, se informaba que, para dar cumplimiento a los programas afectos al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983, se ponían a disposición de dichas Comunidades unas cantidades con destino al concepto 21-04-234 (combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos) para atender gastos de los programas cuya gestión corresponde a las mismas, situadas por encima de las establecidas en el momento de las transferencias.

Examinada la documentación justificativa, se han fiscalizado pagos por importe de 13.964.005 pesetas, de los que hay un reintegro de 643.021 pesetas.

De los pagos fiscalizados, 4.787.166 pesetas corresponden a gastos de combustible de los coches oficiales utilizados en el desarrollo de los programas fijados, según certificación de las respectivas Consejerías de Agricultura.

De la consignación extraordinaria, se anuló un remanente de crédito de 35.995 pesetas.

c) Conceptos 05.241/1 y 05.241/2.-Diets, locomoción y traslados.-De la consignación extraordinaria se asignaron 4.000.000 de pesetas a cada uno de los dos conceptos referenciados.

Esta dotación incrementó los créditos iniciales muy superiores (cuadro número 4), que prácticamente se agotaron por las obligaciones contraídas, no pudiendo, por tanto precisarse si los créditos especiales se aplicaron estrictamente a su finalidad por la multiplicidad de operaciones registradas en ambos conceptos en el ámbito temporal afectado por la fiscalización, es decir, con posterioridad al Acuerdo del Consejo de Ministros, incluso de variadas operaciones devengadas a comienzos del ejercicio 1983.

d) Se agrupan en este punto las siguientes rúbricas presupuestarias:

- Concepto 04.211. Dotación ordinaria para gastos de oficina. Importe de la consignación extraordinaria: 2.000.000 de pesetas.
- Concepto 04.222. Mantenimiento y otros gastos. Importe de la consignación extraordinaria: 3.000.000 de pesetas.
- Concepto 04.232. Servicios prestados por el Parque Móvil Ministerial. Importe transferido: 3.000.000 de pesetas.
- Concepto 04.257.10. Gastos específicos de servicios y laboratorios de sanidad animal. Importe transferido: 2.500.000 pesetas.

Estas cuatro rúbricas presupuestarias estaban asignadas al programa VII, de fomento de la sanidad vegetal y animal, y dentro de este programa al subprograma 1 que, como puede verse en el cuadro número 1, se refiere al desarrollo de campañas de saneamiento ganadero, fundamentalmente contra la peste porcina africana, tuberculosis y brucelosis.

En ninguna de ellas se utilizó el importe de las respectivas transferencias, toda vez que no se reconocieron obligaciones con posterioridad a la fecha de las mismas; por lo que los importes correspondientes, fueron anulados.

II.2.3 Capítulo IV: Transferencias corrientes.

El total importe de la consignación extraordinaria asignada al capítulo IV -exceptuando las subvenciones correspondientes a Organismos autónomos- viene incluido en el concepto 01-471, «Subvención a Empresas afectadas por diferencias de precio satisfechas con cargo a rentas de monopolios», por un total de 3.600 millones de pesetas, tal como puede verse en la columna 7 del cuadro número 2.

Inicialmente, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983, se había previsto dotar -ver cuadro número 1- las siguientes cantidades:

Programa	Sub-programa	Denominación	Importe Millones de pesetas
I	1	Subvención para disminuir el precio pagado por el agricultor del gasóleo B	3.350
I	2	Subvención para la instalación de depósitos de gasóleo B, con el fin de mejorar la distribución y/o reducir el coste de combustible	
Total			3.600

Sin embargo, en los Presupuestos Generales del Estado de 1983 se incluyeron los 3.600 millones de pesetas en el concepto 01-471 visto anteriormente, de lo cual se deduce que no se ha llevado a cabo el subprograma 1-2.

El total importe por el que viene dotado el concepto 01-471 en los Presupuestos Generales del Estado de 1983 es de 9.985 millones de pesetas, cuyo desglose, a la vista de la información facilitada por el Ministerio de Agricultura, sería:

	Millones de pesetas
1. Importe consignado inicialmente	6.385
2. Consignación extraordinaria	3.600
a) Subprograma 1-1. 3.350	
b) Subprograma 1-2. 250	
Total	9.985

Este concepto es de los que, según se señalaba en el apartado II.2.1, no permiten un estudio del importe de la consignación extraordinaria (3.600 millones) separado del resto del importe del concepto (6.385 millones), ya que en la oficina gestora correspondiente se han ido imputando los pagos al crédito total (9.985 millones), sin hacer distinción entre ambas partes.

Por todo ello se ha procedido a examinar la totalidad del importe, salvando con ello la limitación aludida.

La ejecución de este crédito ha sido la siguiente:

	Importe Pesetas	Ejec. Pto. Porcentaje	Crédito definitivo Porcentaje
Crédito oficial	9.985.000.000	-	-
Crédito definitivo	9.985.000.000	-	-
Obligaciones reconocidas ..	9.735.000.000	97,5	-
Remanente anulado	250.000.000	2,5	-
Pagos al 30-4-1984	9.344.609.240	-	93,6
Pagos al 31-12-1984	9.344.609.240	-	93,6
Total		100,0	93,6

La distribución de esta subvención se realiza según lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1979, de Presidencia del Gobierno, en la cual se establece un complejo sistema para la solicitud, pago y posterior justificación.

Esta complejidad viene determinada por el número de agentes intermediarios actuantes en la tramitación y pago -Ministerio, Delegaciones Provinciales, Cámara Provincial Agraria y Entidades financieras colaboradoras-, así como por la dispersión geográfica -miles de pueblos- y por el gran número de perceptores -estimados en 1983 por el Ministerio en 453.904.

Se ha examinado la documentación justificativa -en el Ministerio de Agricultura- de la totalidad de los pagos realizados a las Cámaras Agrarias Provinciales y no se han observado deficiencias destacables.

II.2.4 Capítulo VI: Inversiones reales.

Este capítulo se vio incrementado por la consignación extraordinaria en 1.076 millones de pesetas, canalizada a través de cinco rúbricas presupuestarias, para atender financieramente a los programas que se indican en el cuadro número 5.

A continuación se examinan los conceptos que presentan alguna particularidad.

CUADRO 4

Evolución de los créditos, por aplicaciones presupuestarias, afectos a los correspondientes programas, del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Ejercicio 1983

CAPITULO II

Programa	1 Aplicación presupuestaria	2 Crédito inicial Ley Presupuestos 1983	3 Transferencias Acuerdo Consejo de Ministros	4 Créditos incluidos P. 83 y otras modificaciones	5 Crédito definitivo	6 Obligaciones reconocidas en 31-12-83	Porcentaje de 6/5	7 Pagos al 30-4-84	Porcentaje de 7/5	8 Pagos al 31-12-84	Porcentaje de 8/5	9 Remanente				10
												Incorporable año 1984	Porcentaje de 9/5	Anulado	Porcentaje de 10/5	
V.3.2	21-10-222	37.384.000	11.600.000	5.017.975	54.001.975	50.060.025	92,7	49.911.377	92,4	49.911.377	92,4	-	-	3.941.950	7,3	
V.3.2	21-10-233	6.622.000	2.000.000	2.068.925	10.690.925	7.549.285	70,6	7.549.285	70,6	7.549.285	70,6	-	-	3.141.640	29,4	
V.3.2	21-10-235	3.793.000	3.200.000	2.000.000	8.993.000	6.410.319	71,3	6.410.319	71,3	6.410.319	71,3	-	-	2.582.681	28,7	
V.3.2	21-10-256	34.285.000	79.200.000	9.486.900	122.971.900	117.103.748	95,2	43.587.242	35,4	96.737.484	78,7	-	-	5.068.152	4,8	
V.3.2	21-10-261	7.405.000	4.000.000	-	11.405.000	10.813.279	94,8	10.813.279	94,8	10.813.279	94,8	-	-	591.721	5,2	
VI.7	21-04-234	14.298.000	14.000.000	-	28.298.000	27.797.556	98,2	27.778.400	98,2	27.797.400	98,2	-	-	500.444	1,8	
VI.7	21-05-241.1	197.214.000	4.000.000	14.135.486	215.349.486	197.445.259	91,6	195.834.006	90,9	196.161.032	91,1	16.500.000	7,7	1.404.227	0,7	
VI.7	21-05-241.2	22.717.000	4.000.000	4.679.270	31.396.270	26.278.374	83,7	26.133.600	83,2	26.133.600	83,2	3.500.000	11,1	1.617.896	5,2	
VII.1	21-04-211	12.399.000	2.000.000	-	14.399.000	12.173.998	84,5	12.173.998	84,5	12.173.998	84,5	-	-	2.225.002	15,5	
VII.1	21-04-222	59.051.000	3.000.000	2.018.804	64.069.804	58.443.816	91,2	58.443.816	91,2	58.443.816	91,2	-	-	5.625.988	8,8	
VII.1	21-04-232	4.576.000	3.000.000	-	7.576.000	4.549.814	60,1	4.549.814	60,0	4.549.814	60,0	-	-	3.026.186	39,9	
VII.1	21-04-257	37.678.000	2.500.000	-	40.178.000	37.338.514	92,9	37.338.514	92,9	37.338.514	92,9	-	-	2.839.486	7,1	
Total		437.422.000	132.500.000	39.407.360	609.329.360	555.963.987	91,2	480.523.650	78,9	534.019.918	87,6	20.000.000	3,3	33.365.373	5,5	

CUADRO 5

Evolución de los créditos, por aplicaciones presupuestarias, afectos a los correspondientes programas, del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Ejercicio 1983

CAPITULO VI

Programa	1 Aplicación presupuestaria	2 Crédito inicial	3 Transferencias Acuerdo Consejo de Ministros	4 Créditos incluidos P. 83 y otras modificaciones	5 Crédito definitivo	6 Obligaciones reconocidas	Porcentaje de 6/5	7 Pagos al 30-4-84	Porcentaje de 7/5	8 Pagos al 31-12-84	Porcentaje de 8/5	9 Remanente				10
												Incorporable	Porcentaje de 9/5	Anulado	Porcentaje de 10/5	
V.5	21-01-611	116.100.000	45.000.000	30.091.756	191.191.756	185.783.821	97,2	177.825.188	93,0	185.783.821	97,2	-	-	5.407.935	2,8	
V.5	21-01-613	8.500.000.000	-	(8.460.000.000)	40.000.000	40.000.000	100	40.000.000	100	40.000.000	100	-	-	-	-	
V.5	21-04-632	15.000.000	131.000.000	370.000	146.370.000	146.370.000	100	12.670.000	8,7	43.899.500	98,3	-	-	-	-	
V.5	21-10-616	-	260.000.000	-	260.000.000	234.437.388	90,2	234.437.388	90,2	234.437.388	90,2	25.562.612 (1)	-	-	-	
VII.1	21-04-641	498.800.000	600.000.000	660.000	1.099.460.000	907.160.915	82,5	820.169.038	74,6	888.058.000	80,8	191.400.000	9,8 17,4	899.085	0,1	
Total		9.129.900.000	1.036.000.000	(8.428.878.244)	1.737.021.756	1.513.752.124	87,1	1.285.101.614	74,0	1.492.178.709	85,9	216.962.612	12,5	6.307.020	0,4	

* A efectos de fiscalización la cifra de 1.036.000.000 pesetas se incrementa en 40.000.000 de pesetas del crédito definitivo, toda vez que el Acuerdo del Consejo de Ministros dispuso la utilización de esta última cantidad para financiar el programa correspondiente.

(1) Pagado íntegramente a 31 de diciembre de 1985.

CUADRO 6
Capítulo VII: Transferencias de capital

Asignación (1)	Crédito inicial Ley Presup. 1983 (2)	Transferencias acuerdo C. M. (3)	Crédito incorporado 1983 y otras modificaciones (4)	Crédito definitivo (5)	Obligaciones reconocidas		Pagos al 30-4-1984		Pagos al 31-12-1984		Remanente incorporado		Remanente anulado	
					Importe (6)	Porcentaje (6/5)	Importe (7)	Porcentaje (7/5)	Importe (8)	Porcentaje (8/5)	Importe (9)	Porcentaje (9/5)	Importe (10)	Porcentaje (10/5)
I. Consignación extraordinaria:														
a) 04.771.2		300.000.000			299.970.190	100	237.258.878	79	266.159.858	89	29.810			
b) 04.773		200.000.000			502.500.000	100	582.500.000	100	582.500.000	100	200.000.000			
c) 04.774		582.500.000			75.000.000	100	41.154.467	55						
d) 04.775		75.000.000			25.000.000	48	25.000.000	48	25.000.000	48	27.000.000			
e) 04.763		52.000.000			270.000.000	76	154.570.883	44	221.537.784	67				85.000.000
f) 04.779		355.000.000			1.252.470.190	80	999.279.761	64	1.136.347.109	73	227.029.810	15	85.000.000	5
Total		1.564.500.000												
II. Crédito total:														
a) 04.772	200.000.000	100.000.000		300.000.000	300.000.000	100	195.000.000	65	221.053.091	74			18.901.767	
b) 04.775	1.326.500.000	54.000.000	421.967.618	1.802.467.618	1.782.658.269	99	450.341.786	25	790.576.183	44	907.582			
c) 04.776	347.800.000	250.000.000	106.935.944	704.735.944	598.643.303	85	444.547.952	63	475.286.135	67	106.081.641			
d) 04.776	983.400.000	400.000.000	3.208.500	1.366.608.500	1.366.079.801	100	799.692.703	22	339.493.141	25	156.163			
e) 04.777	369.600.000	65.000.000	204.510	434.804.510	1.257.918.418	29	125.629.478	29	125.629.478	29	308.881.582			
f) 04.778	440.000.000	600.000.000	100.039.496	1.140.039.496	1.030.111.596	90	553.782.780	49	811.172.291	71	102.850.348			
g) 09.771	445.000.000	1.150.000.000	78.523.496	1.516.476.504	948.396.171	63	441.336.329	29	709.088.127	47	12.448.744			555.631.589
Total	4.092.300.000	2.619.000.000	553.822.572	7.265.122.572	6.151.608.558	85	2.510.331.028	35	3.472.298.446	48	531.326.060	7	582.187.954	8

a) Concepto 01.611. Construcción, mantenimiento y equipamiento de edificaciones y servicios del Ministerio y de su Administración periférica.-En 21 de diciembre de 1983 se aprobó, por el Ministerio de Economía y Hacienda, un expediente complementario del aprobado en 23 de septiembre de 1983 (número 4.321/1983) por el excelentísimo señor Ministro del Departamento. Como consecuencia de esta rectificación, algunos créditos consignados en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sufrieron una modificación cuantitativa. Entre estos créditos se encuentra el aquí analizado:

Crédito	Importe modificación Pesetas
21-01-611	45.000.000

Se ha fiscalizado un montante de 39.606.902 pesetas dedicado a atender el pago de expedientes adicionales de revisión de precios de las obras de construcción de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Badajoz, obra adjudicada a la Empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», en fecha 28 de julio de 1980.

El desglose de estos expedientes adicionales es el siguiente:

	Pesetas
Primer expediente adicional	22.597.574
Segundo expediente adicional	11.645.942
Tercer expediente adicional	5.363.386
Total	39.606.902

Por este importe se libró un Mandamiento de Pago en fecha 31 de enero de 1984.

La revisión de precios a que se refieren los expedientes indicados está contemplada en el apartado número 11 del pliego de condiciones administrativas particulares que acompaña al correspondiente contrato. La fórmula polinómica aplicada en estas revisiones ha sido la número 19 incluida en el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre.

El remanente de crédito (5.393.098 pesetas) fue anulado.

b) Concepto 01.613. Fomento de la comercialización e industrialización alimentaria y mejora de la calidad.-Del total importe de este crédito (8.500 millones de pesetas) se transfirieron, por el ya citado Acuerdo del Consejo de Ministros, 8.460 millones de pesetas a distintas rúbricas presupuestarias, quedando disponibles, por tanto, 40 millones de pesetas para reconocer obligaciones correspondientes a esa aplicación (ver apartado II.1).

La cuantía anteriormente citada se aplicó íntegramente a la campaña del consumo del zumo de uva (mosto). A estos efectos, fue convocado el oportuno concurso público.

El acta de recepción del material de la campaña se ajusta al pliego de condiciones técnicas y acredita la realización de la misma.

El gasto se adecua al programa específico.

c) Concepto 04.641. Higiene, profilaxis y saneamiento de los animales.-A este concepto se le asignó un total de 600 millones de pesetas en la consignación extraordinaria, habiéndose incorporado al programa VII.1: Desarrollo de campañas de saneamiento ganadero, fundamentalmente contra peste porcina africana, tuberculosis y brucelosis.

Los pagos fiscalizados aplicados a este concepto ascienden a un total de 600.056.271 pesetas, de los cuales 315.680.000 pesetas corresponden a la partida denominada «Adquisición de vacuna antiaftosa» que ha sido objeto de una exhaustiva fiscalización, tendiente a aclarar las circunstancias en que se desarrolló su adjudicación por contratación directa.

Analizada el acta de la sesión de la Junta Central de Compras y Suministros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, celebrada el día 13 de diciembre de 1983, y examinado el certificado expedido por el Jefe de Negociado del Registro General, se ha podido concluir que, al concurso público convocado para la adquisición de vacuna contra la fiebre aftosa (cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el 29 de noviembre de 1987), solamente se presentaron las siguientes proposiciones:

- Número 11.405: «Cooper Zeltia, Sociedad Anónima».
- Número 11.406: «Laboratorios Sobrino, Sociedad Anónima».

La distribución de compra, basada en la capacidad de producción de los dos laboratorios indicados, fue la siguiente:

	Pesetas
«Cooper Zeltia, Sociedad Anónima»	235.680.000
«Laboratorios Sobrino, Sociedad Anónima»	80.000.000
Total	315.680.000

Posteriormente, los «Laboratorios Sobrino» comunicaron por escrito la imposibilidad de atender, en el tiempo marcado por la Subdirección General de Sanidad Animal, el suministro de las dosis de vacuna adjudicadas, por lo que se ofreció al otro fabricante la parte del suministro no cubierta por «Laboratorios Sobrino». Aceptada la propuesta por «Cooper Zeltia, Sociedad Anónima», la distribución de compra de vacuna antiaftosa quedó definitivamente como sigue:

	Pesetas
«Cooper Zeltia, Sociedad Anónima»	283.680.000
«Laboratorios Sobrino, Sociedad Anónima»	32.000.000
Total	315.680.000

Esta solución, nacida de la urgencia en el suministro, y el hecho de que la firma menos beneficiada en el reparto inicial renunciara a parte sustancial de su asignación primitiva, parecen indicar la corrección del proceso. En el análisis del resto de los pagos del concepto no se apreciaron anomalías.

II.2.5 Capítulo VII. Transferencias de capital.

Dentro del análisis de este capítulo hay que distinguir dos clases de conceptos presupuestarios, por un lado, aquellos en los que se ha podido realizar un estudio diferenciado del importe de la consignación extraordinaria -apartado I del cuadro número 6- y, de otro, aquellos en los que ello no ha sido posible -apartado II cuadro número 6-. Al igual que en los capítulos anteriores, sólo se comentan aquellos conceptos presupuestarios que han ofrecido alguna particularidad que merezca ser expuesta.

II.2.5.1 Apartado I:

a) Concepto 04.771.2. Para el desarrollo del programa: Ordenación y regulación del «Parque de Maquinaria Agrícola y Fomento de la Mecanización Integral». -La concesión de subvenciones con cargo a este crédito viene regulada en la Orden de 26 de julio de 1983 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la cual se especifican los posibles beneficiarios, los límites cuantitativos y los requisitos que se han de cumplir para su concesión.

Igualmente se establece que la gestión de esta subvención se realizará por los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, por lo que el Ministerio se limita a realizar los pagos, a la vista de las certificaciones expedidas por aquellas calificando favorablemente las peticiones.

La distribución de esta subvención por Comunidades Autónomas es:

Comunidades Autónomas	Presupuestado	Obligaciones reconocidas	Pagos 31-XII-1984	Pendiente de pago 31-XII-1984
Galicia	12.000.000	11.970.190	11.970.190	-
Asturias	3.000.000	3.000.000	2.971.502	28.498
Cantabria	2.000.000	2.000.000	-	2.000.000
Navarra	3.000.000	3.000.000	1.087.200	1.912.800
La Rioja	2.000.000	2.000.000	2.000.000	-
Aragón	33.000.000	33.000.000	33.000.000	-
Cataluña	27.000.000	27.000.000	26.688.104	311.896
Baleares	17.000.000	17.000.000	16.992.256	7.744
Castilla-León	22.000.000	22.000.000	19.239.521	2.760.479
Madrid	2.000.000	2.000.000	1.968.797	31.203
Castilla-La Mancha	88.000.000	88.000.000	88.000.000	-
Valencia	27.000.000	27.000.000	27.000.000	-
Murcia	13.000.000	13.000.000	242.288	12.757.712
Extremadura	8.000.000	8.000.000	8.000.000	-
Andalucía	22.000.000	22.000.000	22.000.000	-
Cánarias	19.000.000	19.000.000	5.060.000	14.000.000
Total	300.000.000	299.970.190	266.159.858	33.810.332 (1)

(1) De este importe se han efectuado pagos posteriormente por un total de 4.490.059 pesetas, quedando por tanto pendiente de pago, al 31-12-1986, 29.320.273 pesetas.

Por corresponder la gestión de esta subvención a las distintas Comunidades, únicamente se ha procedido al examen de las certificaciones emitidas por éstas, no encontrándose ningún defecto digno de ser destacado. El grado de cumplimiento del subprograma II.1, al que estaba adscrito este concepto, es prácticamente del 100 por 100 en cuanto al gasto comprometido.

b) Concepto 04.773.2. Para el desarrollo del programa: Utilización de nuevas fuentes energéticas. -Este concepto, dotado con 200 millones de pesetas, no se utilizó durante el ejercicio de 1983, por lo que, en virtud de la autorización concedida en el artículo 39.1 de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983 -y su posterior desarrollo en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de julio de 1983- se procede a su incorporación al Presupuesto del ejercicio 1984.

Al no haber sido comprometida tampoco en el ejercicio 1984, cantidad alguna, se procedió a su anulación tal como preceptúa el artículo 73.2 de la Ley General Presupuestaria.

c) Concepto 04.774.1. Para el desarrollo del programa: Higiene, profilaxis y saneamiento de los animales. -El importe total de este concepto, 582,5 millones de pesetas -ver cuadro 2- se hallaba ascrito a:

Subprograma VI-2: 297,5 millones de pesetas.

Subprograma VII-1: 285 millones de pesetas.

Sin embargo, se empleó la totalidad de los 582,5 millones en el cumplimiento del subprograma VII-1, quedándose sin cumplir el subprograma VI-2.

La gestión de esta subvención viene regulada en la Orden de 25 de noviembre de 1978, por la que se establecen normas para el desarrollo de campañas de saneamiento ganadero, así como por las Resoluciones de 4 de marzo de 1982 y 23 de marzo de 1983 de la Dirección General de la Producción Agraria.

Se ha procedido a comprobar los justificantes de 660 perceptores de esta subvención, que representan un 25 por 100 de la cuantía total del concepto, no habiéndose deducido del examen efectuado ninguna anomalía destacable.

d) Concepto 04.775.1. Para el desarrollo del programa: Contratación del desarrollo tecnológico y mejora de la productividad. -Se asignan a este concepto un total de 75 millones de pesetas, repartidas entre las siguientes Comunidades Autónomas:

Comunidades Autónomas	Millones de pesetas
Andalucía	52
Aragón	16
Madrid	7

La gestión de esta subvención viene regulada por Ordenes de 25 de noviembre de 1978 y 31 de marzo de 1979, desarrolladas por las Resoluciones de la Dirección General de la Producción Agraria de 6 de abril y 17 de mayo de 1979, respectivamente.

El pago se realiza por el Ministerio a la vista de las nóminas certificadas que le sean enviadas por los respectivos Servicios de las Comunidades Autónomas, que son las que gestionan esta subvención. En 31 de diciembre de 1986, de las cantidades asignadas únicamente se habían realizado pagos a la Junta de Andalucía por un total de 41.154.467 pesetas. Se ha comprobado que son correctas las certificaciones justificativas de esta cantidad.

El importe de este concepto estaba asignado al subprograma VI-5 -cuadro 1-, habiéndose asignado correctamente la totalidad de la cantidad, pero quedando aún por pagar, a 31 de diciembre de 1986, 33.845.533 pesetas.

e) Concepto 04.761.3. Para el desarrollo del programa: Planificación, Ordenación y Distribución Territorial de Cultivos y Aprovechamientos vegetales. -Este concepto comprende las subvenciones -para investigación- que el Ministerio ha concedido a las Universidades Politécnica de Madrid y de Córdoba, en virtud del Acuerdo firmado entre ambas Universidades y el Ministerio, a través de la Dirección General de la Producción Agraria y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA).

Los convenios de investigación -suscritos por ambas partes- suelen tener una duración de tres o cuatro años. La primera anualidad de la subvención se abona por el Ministerio al ser aprobado el convenio y haber comenzado los trabajos por parte de la cátedra correspondiente. Para el pago de la anualidad siguiente -y posteriores, en su caso- se requiere un informe de la Comisión de Seguimiento del Proyecto -formada por el INIA y la Universidad-, en el que se haga constar el ajuste entre los trabajos ejecutados y lo establecido en el convenio. Todos estos extremos han sido comprobados, encontrándose de conformidad.

El importe inicialmente asignado a este crédito -25 millones de pesetas- se aplicó a cumplir el subprograma VI-5, junto con los 75 millones del subconcepto 04-775-1 ya visto en el punto anterior

por lo que se puede afirmar que el grado de cumplimiento del citado subprograma ha sido del 100 por 100.

En cuanto a los 27 millones asignados posteriormente -ver cuadro 2-, fueron incorporados íntegramente al Presupuesto del ejercicio 1984 en base al art. 73.1 a) de la Ley General Presupuestaria, habiéndose reconocido y pagado obligaciones durante 1984 por un total de 24.270.000 pesetas. El 31 de diciembre de 1984 se anulaban las 2.730.000 pesetas restantes tal y como viene preceptuado en el artículo 73.2 de la Ley General Presupuestaria.

f) Concepto 04.779.3. Fomento del desarrollo asociativo para la adquisición de medios de producción.-Este concepto estaba adscrito en su totalidad al subprograma II.2 (cuadro 1) por un total de 400 millones de pesetas; sin embargo, fue objeto de una baja de 45 millones (cuadro 2), con lo que el crédito definitivo quedó en 355 millones de pesetas.

La finalidad a cubrir por esta subvención son las inversiones en instalaciones, edificaciones y equipamiento necesario, según se especifica en el Orden de 26 de julio de 1983.

La gestión está prácticamente descentralizada en su totalidad en los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas.

La distribución efectuada entre las distintas Comunidades es como sigue:

Millones		Millones	
Galicia	19	Castilla-León	31
Asturias	5	Madrid	3
Cantabria	2	Castilla-La Mancha	43
Navarra	5	Valencia	22
La Rioja	5	Murcia	12
Aragón	39	Extremadura	11
Cataluña	27	Andalucía	30
Baleares	7	Canarias	9

Lo que arroja un total de 270 millones de pesetas, habiendo sido anulado el crédito restante de 85 millones.

De estos 270 millones se habían efectuado pagos hasta 31 de diciembre de 1984, por un importe de 221.532.784 pesetas (1).

(1) Posteriormente, se ha podido comprobar que la cantidad total pagada a 31 de diciembre de 1986 es de 235.619.376 pesetas, quedando por tanto pendiente de pago 34.380.624 pesetas.

II.2.5.2.-Apartado II:

Se han agrupado en este apartado, como ya se indicó, aquellos conceptos en los que no se ha diferenciado -por parte de las oficinas gestoras a las que correspondía su seguimiento- entre la cuantía por la que aparecían originariamente en el Presupuesto del Ministerio para 1983 y la cuantía de lo incorporado posteriormente, como consecuencia del citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983.

Para poder emitir opinión sobre estos créditos se ha procedido al análisis de la totalidad del concepto. No obstante, se señalan como limitaciones:

1. Al no poderse determinar qué parte de las obligaciones reconocidas y pagos realizados corresponde a la consignación extraordinaria, los porcentajes de realización sólo se pueden establecer en función del crédito definitivo, por lo que se desconoce el grado de cumplimiento de las distintas fases presupuestarias de los créditos asignados en la consignación extraordinaria.

2. Al no poderse conocer qué parte del remanente anulado e incorporado corresponde al crédito aprobado en la consignación extraordinaria, se ignora el grado de ejecución de los distintos programas a los que, según se observa en el cuadro 1, se han asignado los créditos analizados en este apartado.

a) Concepto 04.772.2. Para el desarrollo del programa: Racionalización del consumo de piensos y fomento del empleo de recursos infrautilizados.-Los 300 millones consignados a este concepto tenían origen doble: en el presupuesto ordinario (200 millones); y, en el crédito especial, los 100 millones restantes.

Se analiza su desarrollo por la interrelación existente, aunque de hecho, diremos a continuación, la totalidad de la dotación extraordinaria -100 millones- se ejecutó por el SENPA.

Se establecieron tres tipos de ayudas:

1. Subvenciones directas a ganaderos para la adquisición y transporte de productos y subproductos cuyo consumo se desea fomentar. A esta modalidad se han destinado un total de 195 millones de pesetas, que fueron transferidos al SENPA -100 de la consignación especial- en virtud de la autorización del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1983 que se analizarán con los de este Organismo (1).

(1) Ver apartado II.4.3 del presente informe.

2. Subvenciones a las fábricas de piensos compuestos que suscriban convenios de colaboración con el Ministerio. A ello se destinaron 90 millones de pesetas, a distribuir entre un total de 24 Empresas a razón de 2,50 pesetas por cada kilogramo fabricado.

El pago se realizó por la Dirección General de la Producción Agraria a la vista de las facturas presentadas por las Empresas, acompañadas del Acta de Inspección emitida por el SENPA -en virtud de la facultad de que dispone este Organismo respecto a la inspección y control del desarrollo de este programa, según el apartado 11.5 de la Orden de 3 de septiembre de 1982 y del apartado octavo de la Orden de 20 de julio de 1983, ambas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

A 31 de diciembre de 1984 se hallaba comprometido la totalidad del crédito y se habían realizado pagos por 26.053.091 pesetas en 42 expedientes, que han sido fiscalizados de conformidad.

3. Subvenciones a la mejora del valor nutritivo de los subproductos de cosechas de cereales, principalmente de la paja. Para ello se han destinado 15 millones de pesetas en dos convenios suscritos con sendas Empresas, a las cuales, a 31 de diciembre de 1984, no se había realizado pago alguno (1).

(1) Las comprobaciones posteriores de los pagos realizados por este concepto, que comprende los números 1, 2 y 3 del apartado a), han permitido determinar que a 31 de diciembre de 1986 se encuentran pendientes obligaciones reconocidas por 27.630.611 pesetas.

b) Concepto 04.775.2. Para el desarrollo del programa: Planificación, ordenación y distribución territorial de cultivos y aprovechamientos vegetales.-Con la cuantía consignada en este concepto se atienden una serie de actuaciones diferenciadas sobre varios tipos de cultivos: agríos, tabaco, olivar y viñedo.

El crédito definitivo es de 1.802.467.618 pesetas, pero únicamente se ha procedido a analizar un importe de 502.700.000 pesetas -de los cuales 54 millones son de la consignación extraordinaria-, que es lo que se asignó al cultivo del viñedo.

Se distribuyen entre tres zonas diferentes de actuación:

	Millones de pesetas
1. Comarca de los valles centrales de la provincia de Castellón	200
2. Región del Duero	152,7
3. Zona de Jerez	150
Total	502,7

En base a la normativa reguladora de esta subvención, se delega la tramitación y resolución de los respectivos expedientes en el Delegado provincial del Ministerio hasta el momento en que se transfirieron estas competencias a las Comunidades Autónomas; momento a partir del cual son los Servicios respectivos de estas Comunidades los encargados de esta función.

La ejecución presupuestaria de este concepto, por zonas, es la siguiente:

Zona	Crédito definitivo	Obligaciones contraídas	Pagos a 30-IV-1984	Porcentaje	Pagos a 31-XII-1984	Porcentaje
Castellón	200.000.000	200.000.000	123.894.990	62	123.894.990	62
Duero	152.700.000	152.700.000	46.736.230	31	152.700.000	100
Jerez	150.000.000	150.000.000	-	-	-	-
Totales	502.700.000	502.700.000	170.631.220	-	276.594.990 (1)	-

(1) Los pagos efectuados desde el 31 de diciembre de 1984 hasta el 31 de diciembre de 1986 ascienden a 154.570.352 pesetas, quedando pendiente de pago a esta fecha 71.534.658 pesetas.

Los pagos se realizaron, previa presentación de las nóminas de perceptores, a través de los Habilitados provinciales del Ministerio, hasta el 30 de abril de 1984. Los pagos posteriores se realizaron a través de la Comunidad Autónoma, al haber sido traspasadas estas funciones.

Se han comprobado la totalidad de las referidas nóminas sin que se haya producido ningún reparo.

c) Concepto 04.776.1. Para el desarrollo del programa: Ordenación y mejora de los pastos.-El crédito definitivo de este concepto es de 704.725.944 pesetas, de las que 250 millones de pesetas son de la consignación extraordinaria -ver cuadro 6.

El total de este crédito se divide en dos tipos de actuaciones totalmente diferenciadas:

1. Subvenciones a trabajos realizados por particulares para fomento de la producción forrajera-pratense.-Se destinan a este apartado un total de 301,5 millones de pesetas, de los cuales 171,5 millones venían recogidos en los presupuestos del Ministerio del año 1983, y 130 millones se transfirieron posteriormente con cargo a la consignación extraordinaria, siendo su distribución en pesetas como sigue:

	Pesetas
Baleares	43.400.000
Canarias	10.000.000
Cantabria	100.000.000
Castilla-León	105.500.000
Cataluña	36.600.000
Conservación suelos ICONA	6.000.000
Total	301.500.000

Desglose de las fases de ejecución presupuestaria:

	Pesetas	Porcentaje
Crédito definitivo	301.500.000	100
Obligaciones contraídas	300.197.360	100
Crédito incorporado 1984	1.302.640	-
Pagos a 30 de abril de 1984	214.993.691	71
Pagos a 31 de diciembre de 1984	214.993.691	71

La gestión de esta subvención corresponde básicamente a los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas, encontrándose regulada por las Ordenes de 23 de abril de 1980 y 13 de febrero de 1983 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de las subvenciones se realiza por el Ministerio a la vista de las certificaciones expedidas por las Comunidades Autónomas, en las que se detallan las características del receptor, por lo que las comprobaciones efectuadas se han limitado al examen de dichas certificaciones, halladas conformes.

2. Subvenciones para la mejora de pastizales en terrenos forestales.-Se destinan a estas actuaciones un total de 403.225.944 pesetas, de las cuales 176.300.000 corresponden al crédito inicial del Presupuesto, 6.925.944 al remanente del ejercicio 1982 incorporado, y 120.000.000 de pesetas, a la consignación extraordinaria; la distribución de estas cantidades, excepto la del remanente incorporado, es como sigue:

	Millones de pesetas
Andalucía	100
Aragón	10
Asturias	43
Castilla-León	25
Castilla-La Mancha	9
Cataluña	4
Extremadura	22
Galicia	58 (10+48)
Madrid	23
La Rioja	2,3
Total	296,3

La gestión de estas subvenciones está encomendada fundamentalmente a las Comunidades Autónomas, encontrándose regulada por Ordenes de 10 de febrero de 1981, 13 de febrero de 1983 y 26 de julio de 1983.

En cuanto a su ejecución presupuestaria, cabe distinguir:

	Importe pesetas	Porcentaje
Crédito definitivo	403.225.944	100
Obligaciones contraídas	298.446.943	74
Crédito incorporado a 1984	104.779.001	26
Pagos a 30 de abril de 1984	229.554.261	57
Pagos a 31 de diciembre de 1984	260.292.444	65

De las comprobaciones efectuadas se ha podido determinar que de los 104.779.001 pesetas que se incorporan a 1984, 2.190.944 pesetas provienen del crédito incorporado de 1982. Así:

	Pesetas
Crédito incorporado de 1982 a 1983	6.925.944
Obligaciones contraídas y pagadas en 1983	4.735.000
Diferencia	2.190.944

Respecto a esta diferencia, se señala que debería haberse anulado al finalizar el ejercicio presupuestario de 1983, según lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 73 de la Ley General Presupuestaria.

Tal incorporación, empero, se realizó en virtud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 18 de abril de 1984.

Del total de pagos efectuados a 31 de diciembre de 1984, 72.880.568 pesetas tenían el carácter de «a justificar» y el resto -187.411.876 pesetas- lo habían sido en firme, habiendo sido encontrada correcta la documentación justificativa.

d) Concepto 04.776.2. Para el desarrollo del programa: Fomento de la ganadería extensiva en zonas desfavorecidas.-Este crédito fue dotado con un total de 1.366.608.500 pesetas, de las que 400 millones corresponden a la consignación extraordinaria.

Con su importe se atendieron dos tipos de subvenciones: 1) Las concedidas como fomento a la ganadería extensiva, y 2) Las de fomento del ordeño mecánico en explotaciones ovinas y caprinas reguladas por Real Decreto 464/1979, de 2 de febrero, y Ordenes de 28 de julio de 1980 y 31 de enero de 1979.

El proceso de gestión de ambas subvenciones es prácticamente el mismo y se encuentra descentralizado en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las respectivas Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas. Consiste, básicamente, en la elaboración de unas nóminas de los perceptores, con una serie de datos que son certificados por el Habilitado, Director provincial o Consejero respectivo, quedando los antecedentes y documentos justificativos en la Delegación Provincial o Comunidad Autónoma. Dichas nóminas han sido examinadas sin que se haya observado nada destacable. Únicamente se señala el bajo porcentaje de los pagos efectuados sobre las obligaciones contraídas, que, a 31 de diciembre de 1984, suponía un 25 por 100 de realización sobre el total del concepto (ver cuadro número 6) (1).

(1) Los pagos a 31 de diciembre de 1986 ascienden a un total de 1.229.279.361 pesetas (un 90 por 100), quedando pendiente de pago 136.800.440 pesetas.

e) Concepto 04.777.1. Para el desarrollo del programa: Fomento de cultivos y aprovechamientos energéticos y proteínicos.-Esta subvención se encuentra regulada por la Orden de 27 de septiembre de 1983, en la que se establecen los siguientes objetivos a conseguir:

Incrementar y consolidar la superficie dedicada a dichos cultivos.

Reducir el déficit de proteínas vegetales, y
Crear condiciones de mercado que permitan la comercialización adecuada de estas producciones.

El crédito global de este concepto es de 434.804.510 pesetas, de las que 65 millones corresponden a la consignación extraordinaria.

La gestión de esta subvención está encomendada a las distintas Comunidades Autónomas, entre las que previamente la Dirección General de la Producción Agraria realizó el reparto correspondiente de la cuantía global. Los pagos se realizan directamente a las Comunidades correspondientes a la vista del certificado-nómina de perceptores que éstas presentan previamente.

La ejecución presupuestaria de este crédito se puede ver en el cuadro número 6. Se señala que las 308.881.582 pesetas que se incorporan al Presupuesto de 1984 han sido distribuidas y pagadas íntegramente a las Comunidades a lo largo de 1984.

De la justificación examinada no se ha encontrado ningún reparo.

f) Concepto 04.778.1. Para el desarrollo del programa «Mejora de las estructuras comerciales».—A este concepto fueron destinados un total de 600 millones de pesetas de la consignación extraordinaria repartidos entre tres subprogramas distintos, con la siguiente distribución:

	Millones de pesetas
Subprograma II-3	150
Subprograma V-2	300
Subprograma V-4	150

Sin embargo, por las razones antes expuestas, no se ha podido determinar la ejecución presupuestaria de estas cantidades en concreto, por lo que ha tenido que analizarse la cuantía global del concepto -1.140.039.496-, según se observa en el cuadro número 6.

Las presentes subvenciones se encuentran reguladas por la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios; Decretos 1951/1973, de 26 de julio, y 698/1975, de 20 de marzo, y Orden de 13 de septiembre de 1983. En dicha normativa se recogen los distintos tipos de ayudas que pueden obtener las Entidades asociativas para la mejora de las estructuras comerciales, siendo las dos principales la subvención sobre el volumen de ventas de las Entidades agrarias acogidas a este régimen y la subvención a las inversiones en instalaciones necesarias para el almacenamiento, conservación, tipificación y acondicionamiento de los distintos productos.

La gestión de la subvención, incluido el pago de la misma, se encuentra centralizada en la Dirección General de la Producción Agraria, habiendo supuesto los pagos a 31 de diciembre de 1984 -cuadro número 6- un total de 811.172.291 pesetas, reflejados en 94 expedientes de gastos (1).

(1) Se han pagado con posterioridad hasta el 31 de diciembre de 1986, 191.678.168 pesetas, por lo que la cantidad pendiente de pago a esta fecha es de 27.261.137 pesetas.

Del examen completo de la justificación no se ha deducido ninguna anomalía destacable.

g) Concepto 09.771.1. Para el desarrollo del programa: Fomento de la industrialización agroalimentaria.—La dotación asignada a este concepto mediante la consignación extraordinaria fue de 1.150 millones de pesetas, siendo el crédito definitivo 1.516.476.504 pesetas. Los 1.150 millones se encontraban asignados a tres subprogramas distintos:

	Millones de pesetas
Subprograma V-3	200
Subprograma V-4	850
Subprograma VI-9	100

Por lo ya expresado, no es posible pronunciarse sobre el grado de ejecución de los distintos subprogramas, sino únicamente sobre la ejecución global del concepto.

El objeto de esta subvención es el apoyo y fomento de las industrias agroalimentarias, que, habiendo sido calificadas como de «interés preferente», cumplan una serie de condiciones previamente establecidas.

Su concesión se encuentra regulada principalmente por la Ley 1952/1963, de 2 de diciembre, y los Decretos 2853/1964, de 8 de septiembre; 634/1978, de 13 de enero, y 2392/1972, de 18 de agosto.

Durante el ejercicio de 1983 la gestión de la subvención, en cuanto a su tramitación inicial, emisión de informes y control de la ejecución material, estaba encomendada a las Jefaturas Provinciales de Industrialización y Comercialización Agrarias y a los respectivos servicios de las Comunidades Autónomas en los casos en que estas facultades estuviesen traspasadas.

Sin embargo, en cuanto a la concesión de la subvención propiamente dicha, así como el pago de la misma, se siguen realizando a nivel central a través de la Dirección General de Industrias Agrarias. Las obligaciones totales reconocidas ascendieron a 948.396.171 pesetas.

Los pagos ordenados a 31 de diciembre de 1984, divididos según los distintos tipos de industrias, son los siguientes:

Industrias	Pagos ordenados a 31-XII-1984
Hortofrutícolas	150.300.822
Conservas vegetales	11.752.576
Enológicas	216.219.747
Forestales	9.065.877
Diversas	79.860.529
Cárnicas	61.574.528
Lácteas	173.376.636
Piensos	6.937.412
Total	709.088.127 (1)

(1) Con posterioridad, y hasta el 31 de diciembre de 1986, se han efectuado pagos por importe de 180.973.817 pesetas, quedando, por tanto, pendiente de pago en dicha fecha 58.334.227 pesetas.

Se han comprobado la totalidad de los documentos justificativos, no habiéndose observado ninguna irregularidad importante. Sólo procede señalar el alto porcentaje de esta subvención, un 37 por 100 -ver cuadro número 6-, que ha sido anulada al no haberse comprometido durante el ejercicio.

II.3 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMAS ADMINISTRATIVOS

II.3.1 Introducción.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983, sobre fijación de precios agrarios, autorizó una transferencia de crédito a varios conceptos de algunos Organismos Autónomos Administrativos para atender la financiación de los correspondientes programas.

Los Organismos afectados, los programas respectivos, las rúbricas presupuestarias que resultaron modificadas en sus créditos y la financiación de la consignación se recogen en el cuadro número 7.

Como consecuencia de la fiscalización selectiva a que se han sometido los Organismos Autónomos Administrativos indicados -ver cuadro 7-, se resalta:

CUADRO 7

Organismos autónomos administrativos

CRÉDITOS AFECTOS AL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 30 DE MARZO DE 1983, EJERCICIO 1983

(En miles de pesetas)

	Importe de la consignación	Programa		Rúbricas afectadas		Financiación de la consignación	
		Referencia	Importe	Número económico	Importe	Presupuesto inicial	Suplemento de crédito
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario	6.027.000	IV.1	2.100.000	21/039/771	2.100.000	1.250.000	850.000
		IV.2	2.950.000	21/039/632	2.950.000	2.950.000	-
		IV.3	977.000	21/039/753	977.000	977.000	-
Servicio de Extensión Agraria	1.025.000	II.5	400.000	21/106/484	30.000	-	30.000
			21/106/486	70.000	-	70.000	
			21/106/782	300.000	-	300.000	
		III.1	300.000	21/106/488	300.000	-	300.000
		III.2	100.000	21/106/781	100.000	-	100.000
		III.3	100.000	21/106/782	100.000	-	100.000
		IV.4	25.000	21/036/257	25.000	-	25.000
		VI.6	100.000	21/036/257	75.000	-	75.000
				21/036/253	25.000	-	25.000

	Importe de la consignación	Programa		Rubricas afectadas		Financiación de la consignación	
		Referencia	Importe	Número económico	Importe	Presupuesto inicial	Suplemento de crédito
Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica	600.000	VII.2	673.000	21/035/613	653.000	-	653.000
Expediente complementario rectificación Instituto Nacional de Denominación de Origen	73.000	-	-	21/035/781	20.000	-	20.000
Agencia de Desarrollo Ganadero	250.000	VI.8	250.000	21/031/285	50.000	-	50.000
				21/031/612	200.000	-	200.000
	100.000	VI.1	100.000	21/037/771	50.000	-	50.000
				21/037/772	50.000	-	50.000
Instituto Nacional de Investigaciones agrarias (1):							
Expediente complementario rectificación	10.000	-	10.000	21/032/611	10.000	-	10.000
Totales	8.085.000	-	8.085.000	-	8.085.000	5.177.000	2.908.000

(1) Por resolución del señor Ministro de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1983, se incrementó la subvención presupuestaria al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias en 10.000.000 de pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 23.700 millones, destinado a «sus programas nacionales de investigaciones agrarias»; por tanto, sin afectación específica a ninguno de ellos. Por la fecha de recepción de los fondos, de acuerdo con la legislación vigente, se incorporó -con otros remanentes- al presupuesto de 1984 (expediente 1781/1984, de 6 de junio). Las obligaciones contraídas en este ejercicio alcanzaron la cifra de 3.199.051.684 pesetas, por lo que se considera aplicado a su finalidad aquel crédito.

a) La inexistencia de un control contable, independiente del realizado en el presupuesto de cada Organismo, sobre la consignación extraordinaria concedida. Los importes transferidos en cada caso han incrementado los recursos económicos presupuestados, haciendo prácticamente imposible, en la mayoría de los casos, la distinción entre importes transferidos y créditos iniciales. Ello ha motivado que la fiscalización de alguno de estos Organismos se haya extendido a la totalidad del crédito dispuesto, única forma de analizar la adecuación del gasto al programa correspondiente.

b) La necesidad de realizar un seguimiento de los créditos afectados por las transferencias, a lo largo de 1984, dado que pasaron parcialmente a dicho ejercicio como remanentes de crédito, ya que la comunicación de la concesión de las correspondientes transferencias tuvo entrada en los distintos Organismos en el último trimestre de 1983.

II.3.2 Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

II.3.2.1 Distribución de la consignación extraordinaria:

Para la realización de sus programas, y a efectos de su financiación, el IRYDA vio incrementado su presupuesto de gastos en 850.000.000 de pesetas, por el acuerdo del Consejo de Ministros

de 30 de marzo de 1983, que también dispuso la afectación de 5.177 millones de pesetas, de los créditos establecidos en el presupuesto del Instituto, para atender las obligaciones contenidas en los programas fijados.

El Organismo no ha diferenciado contablemente las operaciones relativas a los créditos consignados por el acuerdo del Consejo de Ministros, debido a que estaban comprendidos, en su mayor parte, en las dotaciones iniciales de su presupuesto ordinario. Por esta razón se ha procedido a fiscalizar el crédito definitivo de las rubricas presupuestarias afectadas.

La distribución de la consignación (6.027 millones de pesetas) queda recogida en el cuadro 8.

II.3.2.2 Examen de fiscalización.

A) Programa IV.1:

El programa IV, subprograma 1, se refiere al apoyo a la dotación y equipamiento de explotaciones agrarias, con criterios de viabilidad técnico-económica.

Este programa se financió a través de la aplicación 21.039.771.3, que contó con un crédito final de 4.838 millones de pesetas, de los cuales 2.100 millones correspondían al mismo.

Los pagos realizados, por importe de 4.831.431.960 pesetas, presentan el siguiente detalle por Comunidades Autónomas.

CUADRO 8

Evolución de la consignación extraordinaria en el IRYDA

Programa	Aplicación presupuestaria afectada	Crédito inicial consignado	Transferencia Consejo de Ministros	Otras modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Remanente de crédito anulado	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago en 31-12-1984
IV-1	21-39-771-3	1.250.000.000	850.000.000	2.738.996.539	4.838.996.539	4.838.278.360	718.179	4.831.431.960	6.846.400
IV-2	21-39-632	2.950.000.000	-	1.350.440.919	4.300.440.919	3.916.447.537	383.993.382	3.844.169.185	72.278.352
IV-3	21-39-753	977.000.000	-	204.911.256	1.181.911.256	931.043.013	250.868.243	926.584.953	4.458.060
Totales		5.177.000.000	850.000.000	4.294.348.714	10.321.348.714	9.685.768.910	635.579.804	9.602.186.098	83.582.812

Comunidad	Importe (en miles de pesetas)			Comunidad	Importe (en miles de pesetas)		
	1983	1984	Total		1983	1984	Total
Andalucía	148.893	391.779	540.672	Extremadura	73.800	129.978	203.778
Aragón	149.383	246.769	396.152	Galicia	47.387	126.228	173.615
Asturias	2.636	-	2.636	Madrid	16.484	59.334	75.818
Baleares	12.290	11.307	23.597	Murcia	15.586	76.802	92.388
Canarias	-	37.006	37.006	Navarra	45.255	26.746	72.001
Cantabria	31.524	51.577	83.101	País Vasco	-	-	-
Castilla-León	374.276	468.135	842.411	Rioja	5.749	30.100	35.849
Castilla-La Mancha	190.514	263.817	454.331	Servicios Centrales	16.447	733.388	749.835
Cataluña	208.855	516.596	725.451	Total	1.451.368	3.380.063	4.831.431
Comunidad Valenciana	112.289	210.501	322.790				

El gasto va referido a la concesión de subvenciones para fines agrarios, entre los que destacan:

- Construcción de invernaderos.
- Instalación de riego por aspersión.
- Cercado de fincas.
- Instalaciones para ganado ovino.
- Construcción de secaderos.
- Establos.
- Naves para cultivo de champiñón.

Estas subvenciones financian una parte del presupuesto de equipamiento de instalaciones agrarias, con una limitación de las cantidades concedidas. Ambos extremos se exponen a continuación:

Finalidad de la inversión	Porcentaje de presupuesto	Límite máximo (Mill. ptas.)
Inversiones en programas de explotación de cuatro años (mejoras permanentes, maquinaria y ganado) en Zonas de Ordenación de Explotación	20	0,5
Realización de Planes Individuales de Mejora.	20	0,5
Inversiones en programas de explotación de tres años (mejoras permanentes, maquinaria y ganado). (Real Decreto 200/1982):		
- Beneficiario individual	10	1,5
- Beneficiario asociado	10	6,5
Inversiones para enarenados en el archipiélago y otras mejoras permanentes para aprovechar terrenos cubiertos de lava en Lanzarote, Fuerteventura, Hierro y Gomera. (Decreto 1907/1977):		
- Beneficiario individual	30	0,25
- Beneficiario asociado	30	2,5
Mejoras permanentes para aprovechar terrenos de lava en Gran Canaria, Tenerife y La Palma. (Decreto 1907/1977):		
- Beneficiario individual	20	0,25
- Beneficiario asociado	20	2,5
Sustitución de platanera y diversificación de cultivos en Canarias. (Real Decreto 338/1982):		
- Beneficiario individual	30	3
- Beneficiario asociado	30	7,5

Las subvenciones directas del IRYDA, concedidas para financiar las inversiones en Canarias, tienen una tasa del 2 por 100 de descuento, que se deduce del primer pago que realiza el Instituto beneficiario.

El examen de la documentación acreditativa, tanto de la concesión de la subvención como de su percepción por los beneficiarios y de la realización de las cantidades invertidas en los fines previstos, no ha ofrecido reparo alguno.

B) Programa IV-2:

Se refiere el programa IV-2 a la dotación y/o mejora de los equipamientos básicos en infraestructura agraria en las áreas desfavorecidas.

Dicho programa se materializó en la aplicación 21.039.632, que estaba dotada inicialmente en el importe de 2.950 millones de pesetas, consignado por el Acuerdo de Consejo de Ministros.

La naturaleza del gasto atendido por esta rúbrica presupuestaria responde a la realización de obras por parte del IRYDA, que presentan unas especiales características: Se trata de obras de nivelación de terrenos, movimiento de tierras, drenajes, desmontes, roturaciones, así como aquel tipo de obras que el Parque de Maquinaria del Organismo venía realizando.

Estas obras las realiza el Instituto a través de TRAGSA (1), bajo el régimen del artículo 191 del Reglamento de Contratos del Estado, o bien por medio de Empresas privadas.

El detalle de las obligaciones reconocidas -referentes a obras- y los adjudicatarios es el siguiente:

Adjudicatario	En miles de pesetas			
	1983	1984	Total	Porcentaje
TRAGSA	2.088.690	227.452	2.316.142	59,1
Terceros	1.335.381	264.924	1.600.305	40,9
Totales	3.424.071	492.376	3.916.447	100

El criterio seguido para la adjudicación de obras a cargo del Organismo no aparece reflejado en documento alguno, siendo esta adjudicación facultad discrecional de un órgano mixto IRYDA-TRAGSA, en base al presupuesto de esta Sociedad, que tiene en cuenta la región donde se va a realizar la obra, la naturaleza de la misma, así como los medios materiales (maquinaria) disponibles en zonas cercanas al lugar de realización de la obra.

La distribución de las obras, con detalle de sus importes, realizadas por el Instituto con cargo a esta rúbrica presupuestaria, por Comunidades Autónomas, es la siguiente:

Comunidad	Pagos realizados por obras en miles de pesetas)		
	1983	1984	Total
Andalucía	856.735	56.770	913.505
Aragón	100.025	10.740	110.765
Asturias	77.245	18.793	96.038
Baleares	87.374	653	88.027
Canarias	323.223	109.279	432.502
Cantabria	53.417	9.935	63.352
Castilla-León	586.060	97.828	683.888
Castilla-La Mancha	256.854	69.095	325.949
Cataluña	26.629	12.641	39.270
Extremadura	625.807	5.532	631.339
Madrid	12.573	8.666	21.239
Murcia	205.646	2.297	207.943
La Rioja	30.958	7.661	38.619
Comunidad Valenciana	181.432	10.207	191.639
País Vasco	94	-	94
Total	3.424.072	420.097	3.844.169

La clasificación, por su naturaleza, de las obras de infraestructura agraria comprometidas por el IRYDA con cargo a esta aplicación presupuestaria es la siguiente:

	En miles de pesetas	Porcentaje
Construcción, mejora y acondicionamiento de caminos rurales	3.435.834	87,73
Otras obras	480.613	12,27
Total (obligaciones reconocidas)	3.916.447	100

Dentro del apartado «otras obras» se recogen todas aquellas de naturaleza diferente a la descrita en el primer apartado, siendo las más significativas:

- Abastecimiento, distribución y saneamiento de núcleos rurales.
- Pavimentación de calles de núcleos rurales.
- Construcción de puentes.

El soporte documental de las obras realizadas por el Instituto no presenta anomalía alguna.

C) Programa IV-3:

El objetivo de este programa (y subprograma) se refiere a la construcción de caminos forestales y equipamiento de infraestructura básica y servicios en los núcleos de población rural, con especial incidencia en las áreas deprimidas.

Su financiación corrió a cargo de la aplicación 21.39.753, dotada inicialmente con 977 millones de pesetas, que fueron los consignados por el Acuerdo de Consejo de Ministros.

La realización de programa se lleva a cabo por el IRYDA a través de subvenciones a los municipios.

La distribución de la consignación, por Comunidades Autónomas, es la siguiente:

(1) La Sociedad Estatal «Transformaciones Agrarias, Sociedad Anónima» (TRAGSA), tiene su capital social repartido entre el IRYDA (80 por 100) y el Patrimonio del Estado (20 por 100).

IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

(En miles de pesetas)

Comunidad	1983	1984	Total
Andalucía	54.192	61.265	115.457
Aragón	16.522	4.699	21.221
Asturias	1.014	-	1.014
Baleares	1.771	1.683	3.454
Canarias	-	6.285	6.285
Cantabria	19.318	5.688	25.006
Castilla-León	190.779	111.282	302.061
Castilla-La Mancha	77.417	54.757	132.174
Cataluña	16.757	5.371	22.128
Extremadura	9.062	5.113	14.175
Galicia	50.661	60.654	111.315
Madrid	2.000	-	2.000
Navarra	14.812	27.154	41.966
Rioja	6.763	5.000	11.763
Valencia	2.312	20.375	22.687
Servicios Centrales	55.009	38.869	93.878
Total	518.389	408.195	926.584

El remanente de crédito fue anulado.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones está basado en una línea de «descentralización» a favor de las Jefaturas Provinciales del Instituto, que están facultadas para autorizar y disponer gastos y para ordenar pagos según delegación de la Presidencia del Organismo, en base a la asignación de crédito que trimestralmente comunican los Servicios Centrales a dichas Jefaturas para cada concepto presupuestario.

Estas subvenciones, cuyos beneficiarios son los Ayuntamientos, se entregan por las Jefaturas Provinciales del IRYDA, una vez que la obra o instalación está concluida, según certificación de los Ingenieros de dichas Jefaturas.

La naturaleza del gasto, que ha sido financiado por las subvenciones referidas, es la siguiente:

- Pavimentación.
- Alumbrado público.
- Abastecimiento de aguas.
- Acondicionamiento de caminos.
- Construcción de locales sociales.
- Encauzamiento de barrancos.
- Instalación de seleccionadores de semillas.
- Roturación de terrenos.

El importe de la subvención que, en términos estadísticos, presenta una mayor frecuencia es el de 500.000 pesetas, que se observa en el 65,15 por 100 de los casos.

Estas subvenciones directas a los Ayuntamientos suponen un porcentaje sobre el presupuesto de la inversión, así como una limitación máxima en su importe, en consonancia con la naturaleza de la propia inversión, según la siguiente especificación:

Finalidad de la inversión	Porcentaje de presupuesto	Límite máximo (Míl. ptas.)
Construcción de caminos de uso agrícola (Decreto 2821/1967)	20	5
Instalaciones que reduzcan el coste de la energía eléctrica en usos agrarios (Real Decreto 2532/1981)	23	6,5
Electrificación rural y sustitución de motores por eléctricos (Real Decreto 2532/1981)	20	6
Aprovechamiento de energías alternativas y de residuos orgánicos e instalación de tanques de refrigeración de leche (Real Decreto 2454/1981)	20	6
Obras e instalaciones agrarias de uso común.	20	0,5

El examen de la documentación justificativa de estas subvenciones no revela anomalías.

II.3.3 Servicio de Extensión Agraria.

II.3.3.1 Distribución de la Consignación Extraordinaria:

El Servicio de Extensión Agraria vio incrementado su presupuesto de gastos en 1.025 millones de pesetas, cuya distribución y evolución se exponen en el cuadro número 9.

II.3.3.2 Examen de Fiscalización:

II.3.3.2.1 Aspectos generales.-La comunicación al Organismo de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria se realizó en el último trimestre de 1983, por lo que muchos pagos hubieron de ordenarse en el ejercicio siguiente, lo que obliga a realizar un seguimiento de los créditos afectados durante el ejercicio de 1984.

Se han fiscalizado aquellos pagos que, por razón de la fecha en que han sido ordenados, pueden considerarse originados por el Acuerdo del Consejo de Ministros, toda vez que la comunicación de dicho Acuerdo al Organismo es de fecha 26 de septiembre de 1983. Por tanto, el análisis verificado se ha centrado en los pagos satisfechos posteriores a la fecha indicada, que, por su naturaleza, se adecuen a la rúbrica del programa correspondiente.

CUADRO 9

Servicio de Extensión Agraria

DISTRIBUCIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA CONSIGNACIÓN EXTRAORDINARIA

Programa	Rúbrica presupuestaria afectada	Crédito inicial	Modificación acuerdo Consejo Ministros	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito (anulados)	Pagos realizados	Obligaciones pendientes 31-12-1984
II.5	21-106-484	16.700.000	30.000.000	46.700.000	16.399.672	30.300.328	16.399.672	-
II.5	21-106-486	13.891.000	70.000.000	83.891.000	83.721.900	169.100	83.721.900	-
II.5	21-106-782.1	269.500.000	300.000.000	569.500.000	425.982.800	143.517.200	425.982.800	-
III.1	21-106-488	-	300.000.000	300.000.000	-	300.000.000	-	-
III.2	21-106-781.2	188.400.000	100.000.000	288.400.000	133.031.198	155.368.802	133.031.198	-
III.3	21-106-782.2	61.500.000	100.000.000	161.500.000	69.916.000	91.584.000	69.916.000	-
VI.6	21- 36-257.11	27.389.000	100.000.000	127.389.000	79.724.006	47.664.994	75.576.337	4.147.669
VI.6	21- 36-253	51.358.000	25.000.000	76.358.000	72.958.347	3.399.653	72.237.527	720.820
Totales		628.738.000	1.025.000.000	1.653.738.000	881.733.923	775.004.077	876.865.434	4.868.489

II.3.3.2.2 Seguimiento de los créditos correspondientes a los programas.

A) Programa II.5:

Este programa se refiere a medidas de apoyo al desarrollo de acciones comunitarias tendentes a la solución de problemas de equipamiento colectivo y calidad de vida en el medio rural, con prioridad a las que se efectúen en zonas socialmente desfavorecidas.

El programa incluye las siguientes rúbricas presupuestarias del Organismo, cuyo seguimiento se detalla:

a) Rúbrica presupuestaria 21-106-484. Recibió una dotación extraordinaria de 30.000.000 de pesetas. Fiscalizados los pagos realizados correspondientes a la consignación extraordinaria, se podría conocer el objeto de las obligaciones satisfechas, según especifica seguidamente:

Explicación del gasto	Importe - Pesetas	Perceptor
Becas cursos de Gerentes de Cooperativas	680.000	Varios beneficiarios.
Becas cursos de formación	4.458.352	Varios beneficiarios.
Becas participación en reuniones	1.808.300	Varios beneficiarios.
Becas cursos diversos	4.124.000	Varios beneficiarios.
Becas cursos Gerentes	1.104.220	Varios beneficiarios.
Becas cursos en Escuela Central	140.000	Varios beneficiarios.
Becas cursos de cooperativismo	1.177.150	Varios beneficiarios.
Total	13.492.022	

Los mandamientos de pago librados al Habilitado del Organismo se encuentran debidamente justificados con las nóminas firmadas por los beneficiarios de las becas.

El resto, hasta el total importe de la consignación extraordinaria, fue anulado.

b) Rúbrica presupuestaria 21-106-486. Fue dotada con 70.000.000 de pesetas. Se han fiscalizado pagos por importe de 70.362.315 pesetas, comprobándose documentalmente que existe un único objeto del gasto -ayudas para asistencias a cursos breves- financiado con la consignación extraordinaria.

Los llamados cursos breves son cursos de capacitación agraria, con las siguientes características:

- Beca máxima alumno/día: 600 pesetas.
- Beca media alumno/día: 384 pesetas.
- Coste máximo por curso: 150.000 pesetas.
- Coste medio por curso: 53.760 pesetas.
- Beca media por alumno: 2.688 pesetas.
- Duración media del curso: Siete días.
- Asistencia máxima por curso: 30 alumnos.
- Asistencia media por curso: 20 alumnos.

A los alumnos miembros de COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos) se les concede una beca especial de 1.000 pesetas por día.

c) Rúbrica presupuestaria 21-106-782/1. Recibió una dotación extraordinaria de 300.000.000 de pesetas. Se han fiscalizado mandamientos de pago por importe de 307.340.000 pesetas. El concepto del gasto es único: Ayudas a obras de mejora en explotaciones agrarias.

La forma de conceder estas ayudas reviste las características de las subvenciones. Son solicitadas por los agricultores para afrontar el gasto de una mejora comunitaria (arreglo de caminos, traida de aguas, construcción de baños antiparasitarios para ovejas, etc.). Estas solicitudes son informadas por el Jefe de la Agencia comarcal, sobre la necesidad y utilidad de las mejoras, visando igualmente el presupuesto de las mismas. Dado que la subvención no cubre el importe total de las obras de mejora, los agricultores comunitarios aportan el resto.

El límite máximo de esta subvención es el 20 por 100 del presupuesto de la obra, con un tope máximo de 15.000 pesetas por familia y 500.000 pesetas por acción comunitaria. Si se trata de obras a realizar en áreas desfavorecidas, el límite anterior se eleva hasta el 25 por 100 del presupuesto, con un tope máximo por familia de 25.000 pesetas. Cuando se trata de subvenciones a jóvenes agricultores al comienzo de su actividad, el porcentaje llega al 50 por 100 del presupuesto de la obra, sin rebasar la cantidad de 1.000.000 de pesetas. La subvención media es de 200.000 pesetas por acción comunitaria y de 4.500 pesetas por familia.

El desglose de las acciones comunitarias realizadas, importe de las subvenciones y beneficiarios afectados, se recoge en el cuadro siguiente:

Comunidad Autónoma	Número de acciones comunitarias	Subvenciones (Miles de pesetas)	Número de beneficiarios
Andalucía	62	10.576	1.740
Aragón	187	35.537	13.087
Asturias	357	44.070	4.793
Baleares	12	2.793	290
Canarias	63	13.575	2.868
Cantabria	86	6.192	613
Castilla y León	142	18.047	4.497
Castilla-La Mancha	107	24.941	3.978
Cataluña	3	750	97
Extremadura	39	8.760	2.042
Galicia	935	67.761	14.523

Comunidad Autónoma	Número de acciones comunitarias	Subvenciones (Miles de pesetas)	Número de beneficiarios
Madrid	2	340	42
Murcia	29	4.364	1.116
Rioja	42	5.055	2.066
Valencia	298	64.579	12.821
Total	2.364	307.340	64.573

El conjunto de estos gastos, financiados a través de las rúbricas presupuestarias analizadas, se adecua al programa específico.

B) Programa III.1:

Este programa trata de la implantación de un sistema de promoción al cese de la actividad por parte de agricultores de avanzada edad, en favor del acceso de los jóvenes, para facilitar el relevo generacional.

La dotación económica de la consignación extraordinaria para la realización del programa fue íntegramente anulada como remanente de crédito.

C) Programa III.2:

Este programa, que hace referencia a la concesión de apoyos financieros a los agricultores jóvenes, afectó a la aplicación presupuestaria del Organismo 21-106-781/2, que se vio incrementada en 100 millones de pesetas.

Posteriores a la fecha de la comunicación de la consignación extraordinaria, se han fiscalizado pagos por importe de 133.031.198 pesetas, que afectan a unos 8.000 perceptores.

Los apoyos financieros a que se refiere el programa se traducen en subvenciones para reducir el tipo de interés que hayan de satisfacer los beneficiarios de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Agrícola, en un 2 por 100 anual, durante un periodo de diez años. Esta subvención es satisfecha por el Servicio de Extensión Agraria directamente al prestatario, previa presentación por éste de documento acreditativo del pago de los intereses objeto de subvención, expedido por la Entidad que formalizó el préstamo. La cuantía de estas subvenciones es muy variada, oscilando entre 3.300 pesetas y 32.500 pesetas.

El gasto se adecua al programa.

D) Programa III.3:

El objetivo de este programa es la promoción del asociacionismo de agricultores jóvenes, para la constitución de cooperativas de explotación, de servicios agrarios o de trabajo asociado.

La financiación del programa se realizó a través de la rúbrica presupuestaria del Organismo 21-106-782/2, incrementada, por la consignación extraordinaria, en 100 millones de pesetas.

Fiscalizados todos los pagos, por importe de 69.916.000 pesetas, al ser realizados en fecha posterior a la comunicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983, se ha comprobado que los objetos del gasto, que se indican a continuación, se ajustan al contenido específico del programa:

	Pesetas
Creación de puestos de trabajo	67.845.000
Obras de mejora en cooperativa	2.071.000
Total	69.916.000

La creación de los puestos de trabajo ha favorecido la extensión del cooperativismo de jóvenes agricultores. La naturaleza de estos puestos de trabajo asociativo es de carácter extraagrario, siguiendo la normativa contenida en la propuesta aprobada por la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, de 14 de abril de 1983, y va referida a las siguientes actividades:

- Confección industrial.
- Fabricación de muebles.
- Fabricación de calzado.
- Fabricación de pan, bollos y dulces.

Cumpliendo el objetivo del programa de promocionar el cooperativismo juvenil, se han creado 1.513 puestos de trabajo, en 45 cooperativas de trabajo asociado, figurando Andalucía a la cabeza de esta promoción cooperativa, con 969 puestos de trabajo y 17 cooperativas, mientras en la región valenciana sólo se han creado 14 nuevos puestos de trabajo en una única cooperativa.

El importe de las subvenciones ha oscilado entre 398.000 pesetas (Salamanca) y 26.847.000 pesetas (Málaga), quedando

justificadas documentalmente tanto su percepción como la realización de las inversiones.

La concesión de estas subvenciones obliga a los beneficiarios a acreditar previamente su pertenencia al medio rural, ser menores de 35 años y encontrarse emancipados.

Las obras de mejora en Cooperativa se abonan mediante dos mandamientos de pago:

a) El primero de ellos, por importe de 1.633.000 pesetas, satisface diversas obras de interés colectivo en la provincia de Segovia.

b) El otro mandamiento de pago tiene un importe de 438.000 pesetas y atiende obligaciones derivadas de mejoras realizadas en régimen de cooperativa por agricultores jóvenes.

El remanente de crédito fue anulado.

E) Programa VI.6:

Se refiere este programa al fomento de la experimentación de innovaciones tecnológicas en fincas colaboradoras. En el Organismo, afectó financieramente a las siguientes rúbricas presupuestarias:

a) Aplicación 21-36-257/11, dotada con 100 millones de pesetas por la consignación extraordinaria para atender al programa indicado.

Han sido fiscalizados pagos por un importe de 52.828.241 pesetas, que han satisfecho las siguientes obligaciones:

Plan Regional de Ensayos y Demostraciones: 1.760.826 pesetas.

Ensayos de cultivos en Comunidades Autónomas: 6.588.516 pesetas.

Su distribución es la siguiente:

	Pesetas
Valencia	275.000
Andalucía	759.175
Murcia	1.832.776
Extremadura	2.168.815
Baleares	1.106.750
Rioja	50.400
Galicia	75.600
Castilla y León	320.000

Gastos de campos de ensayo (estos gastos se refieren a plantación de distintos productos agrarios ensayando diversas variedades de los mismos, incrementos técnicos de producción, experimentación de abonos, polinización con abejas, adaptación de cultivos, etc.) 26.097.660

Subvenciones a agricultores dentro del Plan Nacional de Difusión del Desarrollo Tecnológico (estas subvenciones se conceden a través de los SEGE, Seminario de Extensión para Gestión de Explotación a los agricultores, como ayuda para la experimentación y desarrollo de nuevas técnicas agrícolas

	Pesetas
de diversos productos, trabajos de subsolado, grado y preparación de terrenos, plantación de aromáticas, etc.)	17.958.084
Gastos de desplazamiento de agricultores a campos de ensayo (se refiere a traslado de agricultores, únicamente de Cataluña, a diversos campos de la región)	423.155
Total	52.828.241

El remanente fue anulado.

b) La segunda aplicación presupuestaria incrementada por la consignación extraordinaria fue la 21-36-253, por importe de 25 millones de pesetas.

Los pagos fiscalizados asciende a 25.005.834 pesetas, que se desglosan según el siguiente detalle:

Explicación del gasto	Importe (Pesetas)
Publicidad de cursos	569.088
Películas	1.313.475
Publicaciones	22.647.171
Adquisición de «Kit» para fotocopiadoras	476.100
Total	25.005.834

Las publicaciones a las que alude el cuadro anterior tienen distinta naturaleza: Carteles, revistas, fichas bibliográficas, catálogos, libro del alumno (en los distintos cursos que organiza el Servicio), folletos y libros enviados a Malabo (228 libros por importe de 119.366 pesetas).

El conjunto de los gastos fiscalizados se adecua al programa específico.

II.3.4 Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

II.3.4.1 Distribución de la consignación extraordinaria:

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983 supuso, para el Organismo, un aumento en su Presupuesto de Gastos de 600 millones de pesetas.

Posteriormente, por acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, de fecha 21 de diciembre de 1983, se aprueba un expediente complementario, por el que se rectifica el Presupuesto de Gastos del Servicio, aumentándolo en 73 millones de pesetas, a través del concepto 613.

La distribución de los importes definitivos, correspondientes al programa VII.2, es la siguiente:

Importe de la consignación	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados		Total pagos	Obligaciones pendientes de pago	Remanentes incorporables de crédito
		1983	1984			
653.000.000 (Aplicación 21.35.613)	548.558.762	212.457.138	335.999.254	548.456.392	102.370	104.441.238
20.000.000 (Aplicación 21.35.781)	19.223.940	-	-	-	19.223.940	776.060
673.000.000	567.782.702	212.457.138	335.999.254	548.456.392	19.326.310	105.217.298

II.3.4.3 Examen de fiscalización:

El total de pagos correspondientes al programa, de 548.558.762 pesetas, responde al siguiente detalle:

	Pesetas
Adquisición de productos fitosanitarios	438.487.223
Gasóleo	13.500.000
Aplicación aérea de productos fitosanitarios	96.571.539
Total	548.558.762

A) Adquisición de productos fitosanitarios: A los efectos de la adquisición de estos productos, el Organismo convocó concurso

público con fecha 21 de octubre de 1983, por el que resultaron adjudicatarias diversas casas comerciales, siendo el importe total de 438.487.223 pesetas.

B) Gasóleo: La adquisición de gasóleo la realizó el Organismo directamente a CAMPSA por el importe ya indicado.

C) Aplicación aérea de productos fitosanitarios: La contratación de este servicio se efectuó con 25 Empresas, por un importe total de 96.571.539 pesetas.

Con respecto a la consignación extraordinaria de 20.000.000 de pesetas correspondiente al crédito 781 del presupuesto de gastos del Organismo, se ha comprobado que, dado que no se reconocieron obligaciones con cargo a este crédito en 1983, se incorporó su importe al presupuesto de 1984, según expediente de fecha 6 de junio de ese año, en el que se reconocieron obligaciones por valor de 19.223.940 pesetas, quedando un remanente de 776.060 pesetas.

La Orden de 29 de junio de 1984 establece la normativa de los tratamientos contra la «mosca de la fruta», campaña a la que se destina el importe de los créditos consignados.

De la citada Orden cabría destacar los puntos sexto y séptimo, referentes a la subvención en la adquisición de productos utilizados en la campaña a través de concurso público y a la convocatoria de concursos para la realización de la campaña en diversas provincias, respectivamente. Tras la resolución de este último concurso, la distribución del gasto en las provincias afectadas es el siguiente:

	Pesetas
Alicante	3.292.800
Castellón	2.952.600
Valencia	12.978.540
Total	19.223.940

Realizado el seguimiento del crédito incorporado al ejercicio de 1984, según expediente de fecha 6 de junio, por importe de 104.441.238 pesetas, se ha podido comprobar que en dicho ejercicio se reconocieron obligaciones por un montante de 99.993.881 pesetas, quedando, por tanto, un remanente de 4.447.357 pesetas. Se dedicaron íntegramente a la adquisición de productos fitosanitarios entre 14 Empresas, no habiéndose apreciado anomalía alguna.

El remanente de crédito de 776.000 pesetas (página 85) no figuró incluido en el expediente precitado de 6 de junio.

11.3.5. Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO).

11.3.5.1 Distribución de la consignación extraordinaria:

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983, dotó con 250 millones de pesetas al programa VI-8, referente a la mejora y control de la calidad de los vinos españoles.

El INDO realizó una propuesta de distribución de la dotación del programa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siendo aprobado por éste en 31 de octubre de 1983, con arreglo al siguiente detalle (en pesetas):

Aplicación presupuestaria	Transferencia Acuerdo del Consejo de Ministros	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Remanente que se anula
21.31.285	50.000.000	34.444.979	34.444.979	15.555.021
21.31.612	200.000.000	107.554.556	107.554.556	92.445.444
Totales	250.000.000	141.999.535	141.999.535	108.000.465

11.3.5.2 Examen de fiscalización:

1. Fiscalizado el primero de los conceptos incluidos en el cuadro anterior, se han analizado pagos por valor de 34.444.979 pesetas, cuyo destino ha sido el siguiente:

Explicación del gasto	Importe Pesetas
Impresión, en castellano, de mapas para promoción de vinos con Denominación de Origen	2.839.046
Impresión, en tres idiomas, de mapas para promoción de vinos con Denominación de Origen ..	2.363.703
Publicidad en varios periódicos nacionales de vinos con Denominación de Origen	2.998.996
Publicidad en «Radio Popular» de vinos con Denominación de Origen	2.977.500
Número extraordinario de la revista «Viña y Vino» dedicada al INDO	600.000
Adquisición de catavinos con el Escudo Nacional grabado y leyenda INDO	2.632.500
Impresión de folletos sobre control de calidad de los vinos españoles con Denominación de Origen ..	2.745.600
Impresión de trípticos, en cuatro idiomas, sobre el control de calidad de vinos con Denominación de Origen	2.173.600
Impresión de mapas sobre producción y crianza de vinos con Denominación de Origen	630.448
Impresión de 500 ejemplares del Reglamento del Estatuto de la Viña, el Vino y de los Alcoholes	590.018
Maquetación y artes finales para la publicación de una guía de vinos españoles	2.539.950

Explicación del gasto	Importe Pesetas
Impresión de folletos, en castellano, sobre las Denominaciones de Origen	2.226.848
Impresión de folletos, en inglés y francés, sobre las Denominaciones de Origen	2.226.848
Transformación en película de 35 milímetros y 16 milímetros, respectivamente, de los audiovisuales de origen y calidad, y garantía de la calidad ..	2.626.000
Otros gastos de promoción, desarrollo y propaganda de los productos acogidos a la Denominación de Origen (35 expedientes)	4.273.922
Total	34.444.979

De lo anteriormente expuesto se desprende claramente que el concepto de los pagos se adecúa totalmente al programa específico.

La forma de adjudicación de estos contratos ha sido la contratación directa, en base al importe de cada servicio o suministro que, en ningún caso, rebasa el montante de 3.000.000 de pesetas, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado.

2) Con respecto al segundo concepto, recogido en el cuadro anterior, se ha podido comprobar la total adecuación al programa VI-8, al que fue destinado, toda vez que el importe consignado de 107.554.556 pesetas fue dedicado a atender campañas publicitarias del Plan de Calidad.

Estas campañas se adjudican por contratación directa, al ser los importes de cada una de ellas inferior a 3.000.000 de pesetas. Se ha comprobado la existencia de concurrencia de tres o más ofertas. Las campañas se instrumentan a través de 24 firmas comerciales adjudicatarias.

11.3.6 Agencia de desarrollo ganadero.

11.3.6.1 Distribución de la consignación extraordinaria:

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983 dotó con 100.000.000 de pesetas al programa VI, punto 1, referente al «Fomento de la explotación ganadera en zonas de montaña. Potenciación a tal fin de la producción forrajera y de la mejora de pastizales, así como de instalaciones para la conservación de forrajes, tratando de conseguir un mejor aprovechamiento de recursos infrautilizados, aumentando la carga ganadera y mejorar la tecnología en las explotaciones extensivas».

La distribución de la consignación acordada en Consejo de Ministros para financiar el contenido del programa VI-1, sobre el fomento de la explotación ganadera en zonas de montaña, afecta a los créditos presupuestarios del Organismo 771 y 772, que se han visto incrementados en 50.000.000 de pesetas cada uno.

11.3.6.2 Seguimiento de los créditos correspondientes al programa:

La fiscalización llevada a cabo ha permitido realizar el seguimiento de la consignación extraordinaria con que fueron suplementados los recursos del Organismo.

El importe total de 100.000.000 de pesetas figura en la cuenta del Organismo correspondiente al año 1983, pero en dicho ejercicio no se reconocieron obligaciones con cargo a este montante, que pasó al presupuesto y cuenta de 1984, según expediente de incorporación de fecha 30 de abril de 1984.

Elo viene motivado por la laboriosa tramitación de las ayudas que concede la Agencia de Desarrollo Ganadero a los titulares de este tipo de explotaciones.

En 1984 el Organismo concedió subvenciones a las Comunidades Autónomas por importe de 88.000.000 de pesetas, con arreglo al siguiente detalle:

Comunidad Autónoma	Asignación/subvenciones Pesetas
Andalucía	14.900.000
Aragón	8.100.000
Asturias	3.000.000
Baleares	500.000
Canarias	1.100.000
Cantabria	2.200.000
Castilla y León	17.000.000
Castilla-La Mancha	11.200.000
Cataluña	2.900.000
Extremadura	9.900.000
Galicia	9.300.000
Madrid	1.200.000

Comunidad Autónoma	Asignación/ subvenciones Pesetas
Murcia	1.800.000
Navarra	1.900.000
La Rioja	800.000
Valencia	2.200.000
Total	88.000.000

Los 12.000.000 de pesetas restantes, hasta completar el montante total de los 100.000.000 de pesetas, fueron anulados al final del ejercicio de 1984 como remanentes de crédito.

II.3.7. Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

II.3.7.1 Distribución de la consignación extraordinaria:

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983 consignó un crédito de 700.000.000 de pesetas para atender las inversiones y subvenciones agrarias, que debía ser recogido, según el punto tercero del Acuerdo, en los Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Realizada la transferencia de 700.000.000 de pesetas por la Dirección General de la Producción Agraria a favor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, quedó aquella incluida en la aplicación presupuestaria del Organismo 21.104.771 con el destino finalista de financiar el programa 1-3.

La ejecución de este crédito especial fue la siguiente:

	Pesetas
1. Transferencia según Acuerdo Consejo de Ministros	700.000.000
2. Obligaciones reconocidas	626.693.745
3. Pagos realizados a 31 de mayo de 1987	578.419.364
4. Obligaciones pendientes de pago al 31 de mayo de 1987	48.274.381
5. Remanente anulado 1-2	73.306.255

II.3.7.2 Examen de fiscalización:

Programa 1-3:

El contenido de este programa, en su subprograma 3, hace referencia a la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de utilización de semilla certificada y a la contención de su precio, particularmente dirigida a semillas de cereales, oleaginosas y leguminosas-pienseo.

La fiscalización de estos gastos permite la siguiente ampliación:

a) Intereses diferenciales.—La Orden de 22 de mayo de 1984 estableció que los intereses de los créditos concedidos por el Banco de Crédito Agrícola a los agricultores que adquirieran patata de siembra controlada serían abonados, parcialmente, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, durante el año 1984. Del tipo fijado por el Banco, 14 por 100, correspondían al Instituto el 50 por 100, es decir, el 7 por 100, según Convenio establecido entre ambas Entidades.

El Organismo también abona al Banco de Crédito Agrícola los intereses íntegros correspondientes a los créditos solicitados por los agricultores afectados por las inundaciones del norte de España, cuando se dediquen a la adquisición de semilla certificada de patata de siembra, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1983 y su regulación por Orden de 23 del mismo mes y año.

De las obligaciones reconocidas por este concepto quedaban pendientes de pago al 31 de mayo de 1987 48.274.381 pesetas, debido a la extensión de los préstamos en el tiempo y la consiguiente periodicidad de sus intereses.

Las funciones del Instituto interviniendo en la petición de estos créditos se ha encontrado correcta, si bien deberá dedicar especial atención al seguimiento de las polizas extendidas aún vivas, analizando las circunstancias concretas que determinan la ampliación de los plazos legales y, en su caso, anulando las obligaciones contraídas aún pendientes de pago.

El importe de las obligaciones reconocidas presenta el siguiente desglose:

	Pesetas
Subvenciones para satisfacer los intereses diferenciales en créditos de financiación para la utilización de semillas controladas	270.000.000
Ayudas para la celebración de charlas y conferencias de divulgación de las ventajas de la utilización de semillas certificadas	53.897.025
Subvenciones a la producción de semillas de cereales de calidad controlada	302.796.720
Total	626.693.745

b) La campaña de promoción de semillas controladas, mediante la celebración de charlas o conferencias de divulgación, supone la concesión de ayudas (con la finalidad prevista) a los perceptores siguientes:

	Pesetas
Federación de Trabajadores de la Tierra	8.000.000
Centro Nacional de Jóvenes Agricultores	8.000.000
Unión de Federaciones Agrarias de España	8.000.000
Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos	8.000.000
Coordinadora de Agricultores y Ganaderos del Estado Español	13.910.000
Diversas editoriales y organizaciones profesionales	7.987.025
Total	53.897.025

El importe máximo que, en concepto de subvención, se concede por charla o conferencia divulgadora es de 55.000 pesetas, siendo preceptiva la justificación de la celebración de aquella. La documentación examinada no presenta anomalías.

c) Subvenciones a la producción de semillas de cereales de calidad controlada. Se conceden para fomentar la producción y utilización de material vegetal controlado, según las semillas y sus categorías, como se indica seguidamente:

Cereal	Kgs. semilla	Categoría semilla	Precio por kg. - Pesetas	Importe obligaciones reconocidas	Perceptor
Trigo	26.831.000	R-1	1,92	51.515.520	58 productores de semillas, cuyas percepciones oscilan entre 200.400 pesetas y 18.008.250 pesetas.
Trigo	28.354.000	R-2	1,67	47.351.180	
Cebada	39.986.000	R-1	2,42	96.766.120	
Cebada	51.770.000	R-2	2,07	107.163.900	
Totales	146.941.000			302.796.720	

Las subvenciones se conceden directamente a los productores de las semillas, según lo dispuesto en la Resolución de 25 de septiembre de 1984, de la Dirección del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, en relación con lo establecido por la Orden de 22 de junio de 1984 y la Resolución de 1 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria.

A 31 de mayo de 1987 se habían liquidado en su totalidad las obligaciones reconocidas por este epígrafe.

II.4 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES

II.4.1 Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

El análisis previo realizado en este Organismo dio como resultado la imposibilidad de separar la aplicación del crédito de

2.723 millones de pesetas, asignado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983, del total de obligaciones reconocidas en este ejercicio, que ascendieron globalmente a 31.737 millones de pesetas.

A mayor abundamiento, según los libros de contabilidad y demás documentos examinados, no figura partida alguna que permita identificar como ingreso del ICONA la cantidad citada. El Organismo puso de manifiesto a este Tribunal que debe formar parte de la subvención global del Estado, que en sus presupuestos figura por un total de 28.314 millones de pesetas, bajo las rúbricas 21.73.711 y 21.73.712, por 23.590 millones de pesetas y 4.724 millones de pesetas, respectivamente.

Debemos recordar que, como ya se recoge en el cuadro 2, la dotación precitada de 2.723 millones de pesetas se atribuía al ICONA «para el desarrollo de sus programas». Ese carácter genérico es compatible con lo señalado en el párrafo precedente.

Por tanto, y partiendo de la incorporación de la consignación extraordinaria a la periódica subvención presupuestaria, entendemos puede considerarse correcta la aplicación dada a la misma, si bien por la imposibilidad de llevar a cabo una fiscalización plena del Organismo no podemos pronunciarnos sobre las operaciones en que se concretaron las obligaciones contraídas por 31.737 millones de pesetas que engloban, repetimos, los 2.723 millones de pesetas de referencia.

II.4.2 Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios (FORPPA).

Análogamente a lo expuesto en el apartado anterior, tampoco en el FORPPA se ha podido llegar a una individualización concreta del crédito de 3.000 millones de pesetas asignado con cargo a la aplicación presupuestaria 21/75/471, para el programa de «Orientación y apoyo a la producción en situación de desequilibrios coyunturales».

Ante tal imposibilidad se requirió del Organismo que informara por escrito del particular, y su contestación, con fecha 20 de febrero de 1985, es la que se transcribe a continuación:

«Efectivamente, en el Acuerdo del Consejo de Ministros mencionado figura un anejo, número 1, en cuyo programa VI, "Reestructuración de sectores productivos y fomento del desarrollo tecnológico", se contiene una última partida que establece una "dotación de un fondo general para orientación y apoyo a la producción agraria, en situación de desequilibrios coyunturales", por importe de 3.000 millones de pesetas.

Esta decisión del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983 tuvo reflejo en la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, al señalar entre los gastos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una transferencia, en el servicio 01, capítulo 04, numeración funcional 435, número 828, al Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), apartado 2, 16.000 millones de pesetas para orientación y apoyo a la producción agraria.

En ese importe estaban incluidos los 3.000 millones de pesetas de referencia, y ello hizo posible que la dotación al FORPPA para orientación y apoyo a la producción agraria pasase de los 12.980 millones de pesetas establecidos para 1982, a los 16.000 millones de 1983, con un incremento de 3.020 millones de pesetas exactamente.

La previsión de gastos del FORPPA en subvenciones de orientación y apoyo a la producción agraria en el ejercicio 1983 por todos los conceptos, incluyendo intervenciones de carácter coyuntural, ascendía a 23.000 millones de pesetas, que se estimaba podrían cubrirse con los siguientes ingresos:

Ingresos previstos	Millones de pesetas
1. Subvención presupuestaria 1983	16.000
2. Ingresos por derechos reguladores	4.000
3. Remanentes de ejercicios anteriores	3.000
Total	23.000

Los gastos efectivamente realizados en 1983, dentro del concepto "Subvenciones de orientación y apoyo a la agricultura", de acuerdo con el nivel de producciones y otras intervenciones de regulación de mercados, incluyendo las de carácter coyuntural, ascendieron a 19.660,7 millones de pesetas, según relación firmada por el ilustrísimo señor Interventor Delegado.

Los ingresos por derechos reguladores en 1983 ascendieron a 3.777,8 millones de pesetas.»

Los datos contenidos en la aludida relación firmada por el Interventor Delegado del Organismo son los que se expresan en el cuadro número 10, de los que se deduce la aplicación a su finalidad de la consignación extraordinaria.

CUADRO 10

FORPPA

RELACION QUE SE CITA

4-7-1 Transferencias corrientes a empresas	Aumentos con cargo al remanente	Dotación presupuestaria inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos	Remanente
Subvenciones SENPA	-	1.000.000.000	398.705.597	398.705.597	601.294.403
Vino.-R. exportación	-	2.500.000.000	1.951.226.880	1.951.226.880	548.773.120
Cítricos.-Industrialización	-	100.000.000	94.026.588	94.026.588	5.973.412
Tomate.-Con. y R. exportación	-	570.000.000	560.089.658	560.089.658	9.910.342
Aceite.-Ayudas directas	-	10.000.000.000	8.959.150.036	8.959.150.036	1.040.849.964
Algodón.-Recogida	-	1.160.019.232	1.050.000.000	1.050.000.000	110.019.232
Remolacha.-Conc. explotación	-	50.000.000	16.768.200	16.768.200	33.231.800
Aceite.-R. a la exportación	-	250.000.000	222.757.622	222.757.622	27.242.378
Huevos.-R. a la exportación	40.975.304	100.763.681	141.738.985	141.738.985	-
Ovino.-Primas cabo	49.983.238	500.000.000	549.983.238	549.983.238	-
Productos lácteos.-Canarias	-	30.000.000	22.881.122	22.881.122	7.118.878
Vino.-Entidades colaboradoras	-	1.400.000.000	953.374.627	953.374.627	446.625.373
Uva Chanes.-Intereses difer.	-	20.000.000	15.840.972	15.840.972	4.159.028
Uva Chanes.-R. exportación	-	75.000.000	74.998.287	74.998.287	1.713
Algodón.-Compensación fibra	427.485.613	1.000.000.000	1.427.485.613	1.427.485.613	-
Corderos.-R. exportación	-	15.000.000	7.519.070	7.519.070	7.480.930
Plátano	-	13.053.303	10.844.643	10.844.643	2.208.660
Algodón.-Boletos almacenam.	7.576.191	50.000.000	57.576.191	57.576.191	-
Productos lácteos	157.312.878	275.000.000	432.312.878	432.312.878	-
Remolacha.-Producción	158.401.042	1.100.000.000	1.258.401.042	1.258.401.042	-
Compensación fibra	-	159.290.000	120.511.243	120.511.243	38.778.757
Resina	-	43.984.000	43.922.061	43.922.061	61.939
Vino.-Finan. Inmovilizac.	-	1.200.000.000	1.183.993.157	1.183.993.157	16.006.843
Cochinilla	-	6.167.927	6.167.927	6.167.927	-
Patata.-Export. y almacen.	-	75.000.000	59.414.723	59.414.723	15.585.277
Cordero.-Almacenamiento	-	50.000.000	41.074.111	41.074.111	8.925.889
Variación en el disponible	-	211.000.000	-	-	211.000.000
Imprevistos	-	1.256.721.857	-	-	1.256.721.857
Totales	841.734.266	23.211.000.000	19.660.764.471	19.660.764.471	4.391.969.795

Nota: El remanente de esta liquidación está integrado por los tres sumandos siguientes:

Remanente ejercicio 83, según cuenta liquidación presupuesto	3.339.235.529
Remanente utilizado del ejercicio anterior	841.734.266
Variación del disponible (concepto Bancos)	211.000.000
Total remanente	4.391.969.795

II.4.3 Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP A).

El análisis de la contabilidad de este Organismo ha permitido identificar y concretar la inversión de las dos partidas a él asignadas, y que a continuación se detallan:

1. Crédito de 200 millones de pesetas, aplicación 21/71/771, para el programa «Red de almacenamiento de productos agrarios».—De las comprobaciones efectuadas se deducen los siguientes resultados:

a) La aplicación del crédito ha tenido lugar conforme al siguiente desarrollo esquemático:

	Pesetas
Crédito inicial	200.000.000
Anulación de crédito	39.131
Obligaciones contraídas con cargo al mismo	199.960.869

El importe de estas obligaciones contraídas fue satisfecho en la forma y en los ejercicios que se indican a continuación:

	Pesetas
Obligaciones pagadas en 1983	146.592.770
Obligaciones pagadas en 1984	46.556.795
Expedientes reconocidos en enero de 1985	250.549
Remanente pendiente al 31-1-1985	6.560.755
Total	199.960.869

b) La distribución por provincias y años ha tenido lugar en la forma que se recoge en el cuadro número 11, donde figura también la expresión del porcentaje que en dicha distribución ha correspondido a cada provincia.

c) El remanente de pesetas 6.560.755 se debe a la caducidad, anulación o rectificación por parte del Organismo de varios expedientes, en cuya tramitación se advirtió el incumplimiento de determinadas formalidades legales.

La distribución por provincias de la totalidad de los expedientes caducados, anulados o rectificadas ha sido la siguiente, con expresión de la cifra correspondiente a cada una de ellas:

	Pesetas
Badajoz	51.170
Córdoba	531.379
Palencia	644.137
Salamanca	442.485
Sevilla	656.161
Soria	4.212.777
Zaragoza	22.646
Total	6.560.755

Este crédito recobrado se anuló con fecha 31 de diciembre de 1984, en el concepto 7.7, «Transferencias de capital.—A Empresas», encontrándose aún —31 de mayo de 1987— pendiente de su obligado reintegro al Tesoro.

d) Habiéndose realizado un muestreo del 75 por 100 del total de expedientes, la documentación justificativa se estima completa, con la única particularidad de que en algunos casos se omitió la preceptiva presencia del Interventor delegado en la recepción de obras de cuantía superior a 5.000.000 de pesetas, tal como preceptúa el artículo 23 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, modificado por el artículo 170 del Reglamento General de Contratación del Estado.

CUADRO 11

SENP A

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA APLICACIÓN 21/71/771, POR PROVINCIAS Y AÑOS

Provincia	1983	1984	1985	Total acumulado	Porcentaje
	Total pagado	Total pagado	Contrado enero		
Albacete	2.677.246	3.054.292	—	5.731.538	2,96
Badajoz	12.865.975	3.239.229	—	16.105.204	8,33
Baleares	—	144.465	—	144.465	0,07
Burgos	2.109.511	1.763.260	176.838	4.049.609	2,09
Cádiz	22.193.644	—	—	22.193.644	11,48
Córdoba	435.750	7.399.346	—	7.835.096	4,05
La Coruña	1.289.935	—	—	1.289.935	0,67
Cuenca	1.028.276	—	—	1.028.276	0,53
Guadalajara	393.402	221.190	—	614.592	0,32
Huesca	5.129.584	4.064.181	—	9.193.765	4,75
León	575.265	—	—	575.265	0,30
Lérida	3.912.364	2.400.000	—	6.312.364	3,26
Lugo	—	855.909	—	855.909	0,44
Madrid	536.625	649.105	—	1.185.730	0,61
Malaga	6.698.704	—	—	6.698.704	3,46
Navarra	22.053.853	4.538.184	—	26.592.037	13,75
Palencia	2.853.451	2.752.076	—	5.605.527	2,90
Salamanca	424.927	—	—	424.927	0,22
Segovia	9.911.452	1.265.259	—	11.176.711	5,78
Sevilla	6.597.497	5.714.015	—	12.311.512	6,37
Soria	4.743.603	3.474.640	—	8.218.243	4,25
Teruel	803.472	—	—	803.472	0,42
Toledo	736.984	1.602.919	—	2.339.903	1,21
Valladolid	577.220	—	73.711	650.931	0,34
Zamora	808.744	1.002.690	—	1.811.434	0,94
Zaragoza	37.235.286	2.416.035	—	39.651.321	20,50
Totales	146.592.770	46.556.795	250.549	193.400.114	100,00

2. Crédito de 100.000.000 de pesetas, destinado a actualizar la concesión de estímulos para «fomentar la racionalización del consumo de piensos y el empleo de recursos infrutilizados en alimentación animal».—La Orden de 20 de julio de 1983 actualizaba la concesión de estímulos para fomentar la racionalización del consumo de piensos y el empleo de recursos infrutilizados en alimentación animal, aprobados por Orden de 23 de septiembre de 1982.

Dicha Orden clasificaba como subproductos aptos para la percepción de subvenciones por este concepto los siguientes:

Pulpa de aceituna.
Pulpa de uva.
Harina de pepita de uva parcialmente decorticada.
Hoja de olivo desecada.
Paja de cereales hidrolizada.
Bagazo de alfalfa procedente de la extracción del jugo de alfalfa para la obtención de concentrados proteicos.
Cascarilla de arroz y cascarilla de girasol.

Las subvenciones que hubieran de otorgarse con cargo a los créditos destinados al cumplimiento del referido programa tenían

por finalidad financiar al ganado en la doble vertiente del coste de los piensos y del transporte. Por un lado, se concedía una subvención de 1.300 pesetas por tonelada de pienso para las ganaderías de rumiantes, y por otro, se otorgaba una ayuda para el transporte del subproducto correspondiente, en función del tonelaje y kilómetros de recorrido, con un incremento de una peseta por kilogramo para todos los envíos insulares hasta un máximo de 5.000 toneladas.

Por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1983, y con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.772/2, se concedió a la Dirección General de Producción Agraria del Ministerio de Agricultura un crédito de 100.000.000 de pesetas, que posteriormente fue transferido al SENPA y ejecutado por éste junto con el de las dotaciones ordinarias recibidas para este programa. Su cuantía final ascendió a 430 millones de pesetas.

Dado que las operaciones se realizaron de forma globalizada durante el ejercicio de 1983, 1984 y 1985, considerando como crédito unitario el total precitado de 430 millones de pesetas, hemos analizado el conjunto de los procesos, puesto que no era posible desglosar los referentes a la consignación extraordinaria.

Se aprecia que por el Organismo se aprobaron expedientes de subvención por 400.015.598 pesetas, de acuerdo con el siguiente cuadro de distribución por provincias y años:

Provincias	Importe expedientes aprobados	Pagos año 1983	Pagos año 1984	Pagos año 1985
Cádiz	12.755.971	-	12.755.971	(31.165)
Ciudad Real	6.525.251	2.659.344	3.318.041	547.866
Córdoba	7.945.047	-	7.807.770	137.177
Cuenca	2.157.848	-	1.980.981	715.732
Jaén	77.526.318	28.095.110	47.596.950	1.834.258
Lérida	43.089.563	9.183.239	32.837.925	1.068.399
Navarra	25.694.991	2.329.394	18.352.925	5.613.499
Sevilla	174.557.766	80.802.625	122.021.568	1.733.573
Tarragona	4.631.451	1.362.783	849.676	2.418.992
Teruel	435.428	-	386.599	-
Toledo	2.210.279	1.246.805	963.475	-
Valencia	41.391.507	9.407.746	23.179.762	8.026.668
Valladolid	1.094.178	1.094.178	-	-
Totales	400.015.598	106.181.224	272.051.643	22.064.999

Los pagos formalizados superan en 282.268 pesetas el importe de las subvenciones aprobadas. Esta anomalía, que se deriva de la suma algebraica de las operaciones en varias provincias, se encuentra pendiente de conciliación, ya que la cuenta sigue aún abierta.

Debemos precisar que las anotaciones correspondientes a este programa se llevaron a cabo a través de la contabilidad extrapresupuestaria del SENPA, lo que fue posible por el sistema de transferencias utilizado para proveerla de los 430 millones asignados para estos fines.

En las labores específicas de fiscalización se revisaron expedientes por un 70 por 100 del importe total con un resultado plenamente satisfactorio.

III. CONCLUSIONES

A. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

1. En un total de 11 conceptos de los 37 examinados en el presente informe se han detectado simultáneamente transferencias de créditos positivas y negativas sin ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley General Presupuestaria.

2. En el concepto 04-7761. Para el desarrollo del programa «Ordenación y mejora de los pastos», se ha producido una incorporación del ejercicio 1983 al 1984 por importe de 2.190.944 pesetas, que, a su vez, habían sido ya incorporadas del ejercicio 1982 al 1983, sin atenderse a lo preceptuado en la Ley General Presupuestaria en su artículo 73, apartado dos.

3. De los 23.700 millones de pesetas que importa en total la consignación extraordinaria, han sido gestionados directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación un total de 8.892 millones (asignación inicial, 8.992 millones, 100 millones transferidos al SENPA).

De este importe, y en cuanto a su aplicación concreta al programa asignado, se señala que:

5.455,7 millones. Se han ajustado al programa establecido, encontrándose correcta la justificación de los pagos tras el examen y comprobación efectuado de los correspondientes soportes documentales.

895,3 millones. No se han ajustado al programa inicial con el siguiente desglose:

1. Por anulación de créditos (558,2 millones):

250 millones del concepto 01.471 (página 23).
200 millones del concepto 04.773.2 (página 34).
85 millones del concepto 04.779.3 (página 39).
2,6 millones del concepto 10.234 (página 17).
2 millones del concepto 10.233 (página 16).
2 millones del concepto 04.211 (página 20).
3 millones del concepto 04.222 (página 20).
3 millones del concepto 04.232 (página 20).
2,5 millones del concepto 04.257.10 (página 21).
5,4 millones del concepto 01.611 (página 27).
3,7 millones del concepto 04.761.3 (página 37).

2. Por aplicación a otro programa (337,1 millones):

297,5 millones del concepto 04.774.1 (página 34).
39,6 millones del concepto 01.611 (página 26).

2.541 millones. No se puede determinar exactamente si se han ajustado o no por los motivos expuestos a lo largo del informe, correspondiendo:

54 millones del concepto 04.775.2 (página 42).
250 millones del concepto 04.776.1 (página 44).
400 millones del concepto 04.776.2 (página 49).
65 millones del concepto 04.777.1 (página 50).
600 millones del concepto 04.778.1 (página 51).
1.150 millones del concepto 09.771.1 (página 53).
14 millones del concepto 04.234 (página 18).
4 millones del concepto 05.241.1 (página 19).
4 millones del concepto 05.241.2 (página 19).

B. Organismos autónomos administrativos

1. Se ha apreciado la inexistencia, en unos casos, y la insuficiencia, en otros, de un sistema eficaz de control interno que propicie una correcta gestión.

2. La anulación de parte de la consignación extraordinaria revela la inadecuada estimación de las obligaciones a satisfacer, sobre todo, cuando afecta a la totalidad de un programa.

El total de 8.785 millones atribuidos (8.085 millones del ejercicio 1983 y 700 millones en el presupuesto para 1984) presenta el desglose siguiente (1):

Organismo	Crédito total Consignaciones extraordinarias	Obligaciones reconocidas	Créditos anulados
IRYDA	6.027.000.000	5.976.584.000	50.416.000
SEA	1.025.000.000	631.236.263	393.763.737
SDIPIF	673.000.000	667.776.583	5.223.417
INDO	250.000.000	141.999.535	108.000.465
ADG	100.000.000	88.000.000	12.000.000
INS y PV	700.000.000	626.693.745	73.306.255
INIA	10.000.000	10.000.000	(2)
Sumas	8.785.000.000	8.132.290.126	642.709.874

(2) Con posterioridad y hasta el 31 de diciembre de 1986 se han efectuado pagos por importe de 180.973.817 pesetas, quedando, por tanto, pendiente de pago en dicha fecha 58.334.227 pesetas.

C. Organismos autónomos comerciales e industriales

La distribución de los créditos atribuidos a estos Organismos (6.023 millones) presenta el desglose siguiente:

	Millones
ICONA	2.723
FORPPA	3.000
SENPA	300
Suma	6.023

En ICONA y FORPPA, dado que la asignación extraordinaria se incorporó a las subvenciones presupuestarias normales, fue radicalmente imposible efectuar la fiscalización interesada.

(1) Por las razones expuestas en el informe (páginas 55 y siguientes), y pese al esfuerzo realizado, al tener que analizarse créditos muy superiores a los que específicamente debía tratar el mismo, la cifra de «Obligaciones reconocidas» y, consiguientemente, la de «Créditos anulados» pudiera no estar estrictamente ajustada al crédito inicial de la consignación extraordinaria.

Teniendo en cuenta los conceptos genéricos de sus programas -página 8- y el volumen conjunto de obligaciones contraídas, muy superior a la cifra precitada, puede razonablemente estimarse que los créditos extraordinarios se aplicaron a su finalidad.

En el SENPA fue posible la fiscalización de los dos créditos especiales:

200 millones con aplicación 21/71/711.1 para la «red de almacenamiento de productos agrarios», y otro de 100 millones con aplicación 21/04/772.2 (englobado en un crédito conjunto de 430 millones) para «empleo de recursos infrautilizados».

En ambos, después de una detenida fiscalización, se estima que los créditos se aplicaron a los programas prefijados.

RECOMENDACION UNICA

El Tribunal de Cuentas considera que de repetirse en el futuro decisiones con características similares a las que se analizan en el presente informe, debiera precisarse minuciosamente el destino de los créditos especiales e imponerse una contabilización que permitiera un efectivo control y el necesario seguimiento de los procesos formales y reales en la aplicación de los fondos específicos que pudieran concederse, evitándose así la repetición de conclusiones forzosamente inconcretas -como las que preceden- y, en consecuencia, un mejor conocimiento para el desarrollo de las altas funciones encomendadas a esas Cortes Generales.

Madrid, 13 de julio de 1987.-El Presidente del Tribunal de Cuentas, José María Fernández Pirla.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

5951

RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación de encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 444-NI y 443-NI, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), a las encimeras encastrables de la misma marca, modelos 3 + 1 L y 4 L fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima») en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), con domicilio social en calle La Pau, número 8, municipio de Orduña, territorio histórico de Bizkaia, para la ampliación de la homologación de unas encimeras encastrables, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya).

Vista la Resolución de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologan encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 444-NI y 443-NI, con la contraseña provisional de homologación CEH 0004P;

Resultando que los mismos modelos para los que esta Dirección de Administración Industrial concedió la referida contraseña de homologación, van a ser comercializados con la única variante del diseño de dichas encimeras;

Considerando que el citado cambios no afecta a la seguridad de los modelos anteriores.

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado ampliar la homologación a los citados productos con la misma contraseña provisional de homologación CEH 0004P, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 12 de febrero de 1990. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria

y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Dado en Vitoria-Gasteiz a 12 de febrero de 1988.-El Director,
Pedro Ruiz de Alegría Rogel.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5952

RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 28 de septiembre de 1987, con contraseña GTV-0181, correspondiente a dos aparatos receptores de televisión marca «Philips», modelo 24CE 3270/16B, y marca «Radiola», modelo 59KE 3702/16M, fabricados por «Tecnimagen, Sociedad Anónima», en Sant Boi de Llobregat, Barcelona, España.

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Tecnimagen, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Verge de Núria, sin número, municipio de Sant Boi de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologaron dos aparatos receptores de televisión, marca «Philips», modelo 24CE 3270/16B y marca «Radiola», modelo 59KE 3702/16M, fabricados por «Tecnimagen, Sociedad Anónima», en Sant Boi de Llobregat, Barcelona (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados, según dictamen técnico número 1.718-B-IE (extensión), del «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1987, con contraseña GTV-0181, a los aparatos receptores de televisión marca «Philips», modelo 27CE 3290/16B, y marca «Radiola», modelo 68KE 3902/16M, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo 27CE 3290/16B.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 27.

Tercera: Sí.

Marca «Radiola», modelo 68KE 3902/16M.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 27.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 1 de febrero de 1988.-El Director general, Miguel Puig Raposo.